

PRECIOS DE SUSCRICION

EL ECO DE ESPAÑA.

PERIÓDICO MODERADO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion y Pension de este periódico, calle de la Visitacion, num. 4, cuarto segundo, de la izquierda.

El importe de la suscripcion en Madrid se cobra en efectivo en la Administracion y Pension de este periódico, calle de la Visitacion, num. 4, cuarto segundo, de la izquierda.

AÑO I.

MADRID. - Miércoles 17 de Agosto de 1870.

NÚM. 158.

CONSECUENCIAS DE LA GUERRA.

Continúa la campaña entre franceses y alemanes, cada vez mas recrudescida y adquiriendo mayores proporciones. A medida que los triunfos y avances del ejército prusiano exasperan hasta lo infinito a la nacion francesa...

Sin refutar con mas razones esa quimera de la conclusion de la guerra por una batalla mas, cuando en realidad ahora es un verdadero y formidable principio, á consecuencia del giro que han tomado los acontecimientos...

Sea cual fuese su conclusion, pues para lo que pensamos decir es lo mismo que sea una u otra nacion la vencedora, siempre será el mismo el resultado final como base de conducta para el sucesivo...

Los reverses de la guerra y la prontitud con que el rey de Prusia ha podido presentar en campaña fuerzas muy superiores á las de Francia...

En el Pais, periódico montpensierista, y por añadidura, órgano de D. Juan Topete, leemos el siguiente suelto:

La Nacion dice ayer que ya picando en historia la complacencia y satisfaccion con que los periódicos moderados, así isabelinos como alfonsistas, trasladan á sus columnas los artículos de los diarios montpensieristas...

Por lo demas, los diáricos moderados son muy dueños de tomar lo que gusten de los periódicos montpensieristas...

Entre los moderados y los montpensieristas no pueden existir consorcios de ninguna clase...

Guaidos por algunos bambines convertidos al catolicismo que se habian ofrecido á acompañar al misionero, llegaron al fin á las orillas del Longoua...

Segun todas las noticias adquiridas, tanto por el como por los viajeros, parecia evidente que el blanco que formaba parte de la corte de Mbourousemé, jefe de los batangas...

Así que Md. Bartelle descanzó un poco de su excursion á Mazia, emprendieron nuestros viajeros el viaje, acompañados de D. Antonio que en tan corto tiempo le habia tomado cariño...

cinco últimos años responde á la casi perpetuidad del servicio militar en Alemania.

Una vez militarizada la Francia, resultará la necesidad de que la imiten de una u otra manera las penínsulas italiana y española...

Al salir de París, ó mas bien al declararse la guerra, dijo el emperador que su propósito era conseguir un desarme general...

Quien tiene la culpa de ese poco halagüeño porvenir que se prepara á los pueblos europeos? mirese por donde quiera la política tradicional de la casa de Brandeburgo...

Después de esto, aplaudian el triunfo de la raza germánica los que tanto han vociferado, ponderando los altos destinos de la raza latina...

A EL PAIS. que desde sus modestos principios ha seguido constantemente una política de ensauche de poder y de absorcion de todos los pueblos y naciones colindantes...

En el Pais, periódico montpensierista, y por añadidura, órgano de D. Juan Topete, leemos el siguiente suelto:

Lo que ha picado ya en historia, lo que ha llamado la atencion y da una tibia del criterio con que discuten y hacen política ciertos periódicos y ciertos hombres...

Entre los moderados y los montpensieristas no pueden existir consorcios de ninguna clase...

Guaidos por algunos bambines convertidos al catolicismo que se habian ofrecido á acompañar al misionero, llegaron al fin á las orillas del Longoua...

Segun todas las noticias adquiridas, tanto por el como por los viajeros, parecia evidente que el blanco que formaba parte de la corte de Mbourousemé, jefe de los batangas...

Así que Md. Bartelle descanzó un poco de su excursion á Mazia, emprendieron nuestros viajeros el viaje, acompañados de D. Antonio...

Segun todas las noticias adquiridas, tanto por el como por los viajeros, parecia evidente que el blanco que formaba parte de la corte de Mbourousemé...

Así que Md. Bartelle descanzó un poco de su excursion á Mazia, emprendieron nuestros viajeros el viaje, acompañados de D. Antonio...

Montpensier, digno individuo de la casa de Orleans, representa y encarna las conquistas de la libertad y el pensamiento de la revolucion de Setiembre.

Nosotros, desde la fundacion de nuestro periódico, hemos destinado una seccion del mismo á hacer el proceso de la revolucion, ó para hablar con mas exactitud, á recoger los datos que sus mismos periódicos nos van suministrando...

El Pais hace cargo á los periódicos anti montpensieristas por que, á su vez, copian en sus columnas los ataques que nosotros dirigimos al duque de Montpensier...

Segun un colega, parece que los republicanos de todas las naciones se agitan mucho para sacar el mejor partido posible de la situacion por que atraviesa Europa...

En el ministerio de Ultramar parece que se está elaborando un nuevo arancel para las islas Filipinas. Un diario agrega bajo bases sumamente liberales...

De política nada nuevo podemos comunicar á nuestros lectores; todo parece que está subordinado, por republicanos y gobierno, al éxito que ofrezca la guerra franco-prusiana...

Esto no impide que la situacion general del pais sea cada dia mas grave; que la del gobierno sea insostenible, y que la de la Hacienda sea de dia en dia mas apurada...

Dice La Política: Es digno de ser notada la siguiente declaracion que hace hoy El Pais:

Insiste por algunos en decir que el Sr. Topete irá de capitán general á Cuba. Ignoramos si le ha sido ó no ofrecido este importante puesto...

La inutilidad de una lucha contra fuerzas tan superiores, y los peligros que un combate podia hacer correr á Madrid, Bartelle y á Mad. Martigné...

Como Tazile el segundo brujo apoyó esta proposicion, Mbourousemé se apresuró á adoptarla, y envió un centenar de hombres armados de azagayas y de broqueles...

El rey se vistió su traje de gala que consistia en un pedazo de tela encarnada, adornado de relumbros en varios brazaletes y collares de cuentas de vidrio...

Sentóse en una especie de escabel grueso formado de un tronco de árbol apenas labrado, y cubierto con una piel de leon...

Al verse asediado por los soldados de Mbourousemé, el primer movimiento de Valentín y de sus compañeros fué defensivo; pero sin embargo, cedieron á las suplicas de D. Antonio...

Como El Pais pasa por órgano del Sr. Topete, esa declaracion puede considerarse como auténtica.

Por nuestra parte la celebramos y deseamos al iniciador del alzamiento de Cadix mejor suerte de la que ha tenido hasta ahora en su difícil empresa.

Aquel principio merecia mejor fin; pero, para llegar al fin, es menester poner los medios, y si el duque de la Torre ni el brigadier Topete han sido hasta ahora afortunados en este punto...

Lo que son las cosas! Nosotros pensamos todo lo contrario que La Política, ¿pues le parece poco? ¡la capitania general de Cuba para lo que ha hecho el Sr. Topete!

Contétese el buen D. Juan con el gobierno de la insula, dígale lo que le dure, pues un consejo de guerra no le hubiera deparado tan inmerecido como lucrativo fin.

Estamos de acuerdo con los siguientes párrafos que tomamos del Pais:

No hace muchos dias que el señor conde de Marsella, impresionado sin duda en los primeros momentos del desorden que tuvo lugar en dicha capital, comunicó á nuestro gobierno un telegrama diciendo que en aquella populosa ciudad habia estallado una sangrienta revolucion...

Tambien el señor conde de Barleus telegrafió al gobierno anteayer manifestando que era gravísima la situacion de dicha ciudad, y á los pocos momentos de haber circulado esta noticia se supo que el orden estaba asegurado.

Se ha hecho circular en Cádiz trasmitiéndose copias á las ciudades situadas en el trayecto de la linea férrea á Jerez, el fingido telegrama siguiente:

El gobierno francés ha resuelto que la prohibicion de telegramas de carácter privado tanto para el interior como internacionalmente...

El aviso de la direccion general de comunicaciones referente á este asunto, apareció en la Gaceta de ayer, segun verán nuestros lectores en la seccion oficial del presente número.

—Vienen en busca de un pariente suyo. —Y para eso es para lo que han viajado durante muchas lunas y arrojado tantos peligros?

Desgraciadamente para D. Antonio, el rey, que se explicaba perfectamente la presencia de un mercader de esclavos...

—Este, que estaba fumando su hooka, con una indiferencia afectada, le contestó con un gesto que significaba muy claramente: —Ya lo veis.

—No me creis? preguntó el misionero con tristeza, dirigiéndose al jefe de los batangas.

—No, Mbourousemé es un gran rey y tiene en su cabaña un ídolo omnipotente que le revela los periódicos pensamientos de los batangas.

—El que ha pretendido hacerte creer que tomamos malas intenciones contra tí, es un mal hombre que te engaña y á quien el cielo castigara, replicó D. Antonio.

—¿Dónde está el pariente que tus amigos vienen á buscar desde tan lejos y á través de tantos peligros?

—Ahí lo tienes, contestó el misionero, designando á Gaspar Noval, que hacia algun tiempo estaba contemplando á Mad. Bartelle con una atencion y una agitacion singulares.

—¿Por qué, pues, se permiten hollar mis tierras y beber mi agua, si no tienen con que pagar?

—¿Entonces, cómo es que el ni sus los ha reconocido?

Dice La Igualdad: Ya no se entiende la prensa ministerial, cada periódico obedece al ministro que le sostiene ó al jefe de banda que le inspira...

Continúa la esperanza de los republicanos manifestada en todos sus periódicos: de ver establecida muy pronto en España la república...

De los órganos setembrinos, los que mas empeño y decision manifiestan contra la falange republicana son los montpensieristas...

La Opinión Nacional trae ayer un artículo, ó mejor dicho, un cuento que no carece de oportunidad y gracia, y El Pais trata de demostrar así mismo que la república es imposible.

Nosotros somos menos partidarios de la república que los dos citados colegas...

El Pais trata de demostrar así mismo que la república es imposible.

El Pais, segun el cual la república es hoy mas imposible que nunca. El colega está muy equivocado, y desgraciadamente sus hombres y los actos de estos han hecho posible no solo la república...

He aquí los dos citados artículos: ESPERANZAS PERDIDAS. Calmado el hervor de las pasiones, sobrecitadas con las noticias de los primeros desastros sufridos por el ejército francés...

Ya no piensan sus adeptos, como hace pocos dias, en pedir la inmediata reunion de Cortes para proceder á levantar mano á la revision del art. 33 de nuestro Código fundamental...

El gobierno francés ha resuelto que la prohibicion de telegramas de carácter privado tanto para el interior como internacionalmente...

El aviso de la direccion general de comunicaciones referente á este asunto, apareció en la Gaceta de ayer, segun verán nuestros lectores en la seccion oficial del presente número.

—Vienen en busca de un pariente suyo. —Y para eso es para lo que han viajado durante muchas lunas y arrojado tantos peligros?

Desgraciadamente para D. Antonio, el rey, que se explicaba perfectamente la presencia de un mercader de esclavos...

—Este, que estaba fumando su hooka, con una indiferencia afectada, le contestó con un gesto que significaba muy claramente: —Ya lo veis.

—No me creis? preguntó el misionero con tristeza, dirigiéndose al jefe de los batangas.

—No, Mbourousemé es un gran rey y tiene en su cabaña un ídolo omnipotente que le revela los periódicos pensamientos de los batangas.

—El que ha pretendido hacerte creer que tomamos malas intenciones contra tí, es un mal hombre que te engaña y á quien el cielo castigara, replicó D. Antonio.

—¿Dónde está el pariente que tus amigos vienen á buscar desde tan lejos y á través de tantos peligros?

—Ahí lo tienes, contestó el misionero, designando á Gaspar Noval, que hacia algun tiempo estaba contemplando á Mad. Bartelle con una atencion y una agitacion singulares.

—¿Por qué, pues, se permiten hollar mis tierras y beber mi agua, si no tienen con que pagar?

—¿Entonces, cómo es que el ni sus los ha reconocido?

¿Qué idea tan desfavorable no tendrán del ministerio los que han abrigado la loca esperanza de que se les entregase el poder y el mando? ¿Cómo han podido concebir el absurdo de que el partido progresista, que está en plena posesión del poder, que tiene fuerza para conservarlo, que contaría para resistir la avalancha demagógica con el auxilio eficaz de todos los elementos conservadores de la nación, fuese tan inocente y cándido que hiciera una evolución injustificada, cuyas consecuencias habían de alcanzarse en primer término.

Aun cuando el respecto a compromisos espontáneamente contraídos no sujetase su conciencia para este inescusable cambio de frente; aun cuando la sinceridad de sus opiniones monárquicas no se lo impidiera, un sentimiento de egoísmo le detendría en la pendiente por donde los republicanos querían empujarle, de acuerdo con algunos espíritus aventureros y poco reflexivos, que figuran en las filas de la mayoría por equivocación.

Como, según una frase que se ha hecho vulgar, las cosas se caen siempre del lado que se inclinan, el partido progresista, una vez proclamada la república, perdería por la lógica misma de las circunstancias la posición que ocupa y el poder que ejerce. Otros hombres más identificados con el orden político establecido, reemplazarían a los jefes de la situación, con mejor derecho y mayor justicia, porque nunca se ha visto, ni es posible que se vea, que el desenvolvimiento de un nuevo sistema se encargue a los néfitos de última hora. El partido progresista, recibido primero con vitores por los republicanos triunfantes, sería después mirado como un auxiliar sospechoso, y, mas tarde como un enemigo oculto, para ser, cuando menos lo esperase, duramente castigado.

La historia se repite en circunstancias idénticas; lo que ha pasado desde el movimiento de Setiembre hasta el día con la unión liberal, siempre tratada con desconfianza, a pesar de los esfuerzos y sacrificios que hizo para el buen éxito de la revolución, pasaría con el partido progresista desde el momento mismo en que se proclamara la república. Significaría poco el nuevo orden de cosas, aunque de buena fe se adhiriese a él; se levantarían en contra suya los antecendentes y los recuerdos de las luchas que ha sostenido con los federales; no se tendría confianza en sus intenciones, y caería a impulsos de los nuevos principios, que acaso, aunque lo intentara, no sabría practicar, y que no están en armonía ni con sus antecendentes ni con su historia.

El partido progresista resistirá por deber y por conveniencia, con el concurso decidido de todos los hombres monárquicos de la revolución de Setiembre que lucharán hasta el último extremo, la invasión demagógica que los acontecimientos de Francia pueden traer sobre España; y resistiendo, vencerán a sus opositores sin el menor género de duda.

Tienen poca fuerza sus enemigos para arrollarlos, por mas que en estos momentos atehuen la voz y repitan el cuento del edano de la venta. Precisamente estos momentos críticos son los mas favorables para afirmar la monarquía y para hacer ver a los que se obstinan en negar las honras reales que esta institución tiene en nuestro país, que ni las tempestades de afuera, ni las violencias de dentro, son bastante poderosas para arrancarla de un suelo donde tan robustamente se ha desarrollado, confundiendo sus glorias con las de la patria.

Desechen, pues, sus vanos sueños los amantes de una república que hoy mas que nunca es imposible; no vendrá, para bien de la nación y hasta de los mismos que tan ardientemente la proclaman, y que acaso serian sus primeras víctimas; porque una vez desatada la tormenta, cuánto puede creerse seguro del rayo?

(El País.)

LA PAGA AL OJO.
Ya hace algunos días que, si que podemos evitarlo, está siempre presente en nuestra imaginación uno de los infantes cuantos que hemos oído cuando niños y habrá de perdonarnos que dominados por este tenaz recuerdo, entretengamos a nuestros lectores con el cuento cillo, a pesar de que ni es nuevo, ni raro, ni gracioso.

Pues señor, y va de cuento: había en no sabemos cual población de Estremadura, una familia, cuya fortuna no empujaban vientos tan bonanciosos como su honradez y actividad merecían.

Ocupaban una muy pobre vivienda, y apenas Dios amanece, y muchas veces antes que amaneciese, ya estaban en pie el marido, la mujer y una niña de siete u ocho años, que era su hija mayor.

Encomendaba a esta el matrimonio, que cuidase de un hermanito recién destituido que tenía, y las faenas domésticas a que alcanzaban sus fuerzas y que no quedaban desahuciadas, y salían el hombre y la mujer de su casa dispuestos a todo trabajo por rudo y largo que fuese, y deseando encontrar en qué ocuparse.

Ellos escardaban campos, arracaban cebadas, recogían espárragos de trigo, setas y criadillas de tierra, segaban, espigaban, recolectaban hojas de morera; mataban langostas, vendimaban, rebuscaban, apaleaban encinas y olivos, ayudaban en las matanzas y acarreaban agua, y sin embargo, el producto de sus fatigas era en resumen tan escaso, que apenas daba para que ellos y sus dos hijos comiesen algún moje de patatas ó algún desazonado gazpacho, y se mal cubriesen las carnes con unos pocos harapos, sin que nunca pudiesen reunir la escasa suma a que ascendía el alquiler de la casucha en que se albergaban.

Los infelices no olvidaban sus obligaciones, y con el buen deseo de llenar el descuberto en que estaban con el casero, pasaban las noches sin dormir, discutiendo algún arbitrio que aumentase sus entradas sin estorbar a sus tareas habituales. Después de muchas cavilaciones, trocizaron al fin con una nueva industria, que en su concepto podría salvarles; y consistía en recoger por las dehesas las berlijas que el ganado lanar deja enganchadas en las ramas, y ya puede considerarse si será prolijá por este medio reunir una cantidad de lana que tenga algún valor.

Cuando tuvieron esta idea y llevaban de practicarla cosa de un mes, ya debían al propietario un año de alquileres, y este, aunque bueno y sufrido, tanto, que en todo ese tiempo ninguna reclamación les había dirigido, creyó necesario verse con sus inquilinos y decirles que procurasen disminuir la deuda, pues si bien la casa era mala, él no la había construido gratis ni para darla gratis.

Dirigióse, en efecto, al lugar de aquellos desdichados, y, como era de esperar, solo encontró a la muchacha y a su hermanillo, puesto que los padres estaban, como de costumbre, matándose a trabajar por trochos y barrancos.

Por la abierta fisonomía de la chica, comprendió el casero que podía en argarla de decir a sus padres lo que quería, y así lo hizo, disponiéndose a quedar por entonces sin respuesta, y a volver otro día por ella; pero la muchacha, enterada de los propósitos de sus padres, le contestó en el acto:

—No tenga V. cuidado, señor, que mis padres le pagarán; y con ese solo objeto están, ya hace mas de un mes, reuniendo cuanto lana encuentran en las zarzas; y tanto es así, que ya está medio llena de ella esta calceta vieja que V. ve.

Y la diligente mozoleta, uniendo la acción a la pa-

labra, mostró al propietario una media poco sana aunque muy limpia, dentro de la cual podría haber hasta dos onzas de lana mezclada con hojarasca, espectáculo que, sin poder el remediarlo, le arrancó una sonrisa muy marcada y sin amargura alguna, porque pudo mas en su ánimo la demostración de la proposición que la pérdida de sus esperanzas de cobro.

—No me extraña, señor, que V. se ponga contento, dijo la muchachacha al percibirse de la sonrisa, como que vé V. la paga al ojo.

Nuestros lectores se preguntarán, qué es lo que ha traído a nuestra memoria el cuento anterior; y como aquí de lo que debemos ocuparnos es de política, dirán: ¿Qué conexión existe entre los sucesos del día y lo que se nos acaba de contar?

Puede que nosotros apreciemos mal las cosas, y que en realidad el cuento no venga a colación; pero la actitud que desde hace algunos días ha tomado el partido federal español, nos ha hecho pensar si creará tener la república al ojo. ¿Porque los republicanos franceses hayan enseñado a los de acá una calceta rota con algunas berlijas arrancadas por la casualidad al imperio, y revueltas con la hojarasca de su palabrería, la Francia y la España se convertirán de repente en republicanas? Variará por eso nuestra Constitución? ¿Los monárquicos seremos menos fuertes cuando el imperio caiga, ó lo seremos mas? ¿No nos uniremos entonces?

La respuesta a estas interrogaciones no puede ser dudosa; la república está tan remota como el cobro del propietario del cuento.

(La Opinión Nacional.)

SECCION DE NOTICIAS.

En el sorteo de la lotería verificado ayer, han obtenido los premios mayores los números siguientes: 9 840, 160 000 pesetas, Barcelona.—13 402, 80 000, Jerez.—14 710, 25 000, Barcelona.—3 641, 3 000, Valencia.—9 995, 3 000, Cartagena.—2 994, 3 000, Madrid.—1 129, 3 000, Ceja.—3 878, 3 000, Sevilla.—6 226, 3 000, Alicante.—10 330, 3 000, Valencia.—4 351, 3 000, Avila.—1 016, 3 000, Barcelona.—11 420, 3 000, Málaga.—14 413, 3 000, Madrid.—3 286, 3 000, Badajoz.—2 927, 3 000, Valencia.—2 172, 3 000, Palencia.—9 970, 3 000, Benavente.

El siguiente sorteo se verificará el día 26 de Agosto de 1870.

Ha sido destinado a las órdenes del capitán general de la isla de Cuba, el coronel graduado teniente coronel del cuerpo de estado mayor de plazas, don Juan Buitrago.

Se ha dispuesto venga a Madrid el profesor de la academia de artillería, D. Ramon de Fons, para que intervenga en la recepción de armas transformadas por el contratista D. José Caballero del Sanz.

Ayer se repartieron municiones a la milicia ciudadana de Madrid, hasta completar sobre las que poseen, 800 paquetes por batallón.

Por el ministerio de la Guerra, a virtud de acordada del Consejo supremo del mismo, ha sido aprobada la conducta sega da por el coronel graduado don Maximo Navidad y Perez, durante el tiempo que fué jefe de la columna que operó en el Aserradero (departamento Océano de la isla de Cuba), teniendo en cuenta que el referido jefe contuvo y alejó durante nueve meses consecutivos al enemigo, devolvió a las flucas enclavadas en su zona militar mas de seis mil esclavos, caballerías y efectos, llevando a cabo la exportación de frutos sin dificultad ni pérdidas, y que rescató para la Hacienda mayor cantidad que en los años de paz.

Ha llegado a Madrid el distinguido artista Tamberlik. Se cree probable que vaya dentro de pocos días al Escorial y tome parte en la misa del maestro D. Cosme Benito, estrenada el día de San Lorenzo, y que probablemente volverá a cantarse pronto.

La junta mista encargada del reconocimiento de armas se han reunido esta tarde para tratar de la elección del arma que mas ventajas ha ofrecido en las pruebas que han tenido lugar en la dehesa de los Carabanchales en la primavera última.

Durante el día de anteyer fueron presos en esta capital en distintos puntos por promover escándalos y faltar al respeto debido a las autoridades, mas de veinte individuos.

Anteanoche en la calle de Valencia hirieron de bastante gravedad a un vinatero, dejándole clavada una navaja en el costado teniendo el herido que estrarsela, sufriendo el dolor consiguiente. Los agresores están en poder de la autoridad.

En la calle de Fuencarral, núm. 6, lanera, se efectuó anteanoche un robo consistente en unos 3.000 reales en metálico.

El domingo llegaron a Madrid dos compañías del regimiento de Asturias que se hallaban destacadas en la Carolina.

Se ha concedido licencia para Alicante al coronel del regimiento de infantería de Africa D. Dionisio Mancha.

En un tejaz situado próximo a los Cuatro Caminos se promovió anoche una reyerta entre dos hombres, resultando ambos heridos y siendo uno de bastante gravedad, por lo que fueron conducidos al hospital de los Paules. El juzgado de guardia entendié del asunto.

Segun telegrama de San Roque, fechado el 15, aquella mañana fundó en Gibraltar la escuadra inglesa del canal de la Mancha que con la del Mediterráneo deben salir hoy.

La Asamblea española de caridad en la guerra, unida por compromiso internacional a la gran Asociación europea de socorro a los heridos en los campos de batalla, se dirige hoy, con ocasión de la guerra entre Francia y Prusia, y por primera vez, a todos los españoles y españolas, con dos objetos: 1.º dar a conocer las bases de su existencia oficial en España; 2.º pedir a todos los españoles y españolas los posibles socorros para los desgraciados que sean heridos en la guerra ya declarada.

Los puntos señalados para recibir los donativos en Madrid son: la casa del excelentísimo señor marqués de Vinet, calle del Barquillo, núm. 3, para recibir los socorros en metálico; y para los socorros en lienzo, ropas, hilas, vendas, medicinas, utensilios sanitarios y demás objetos que puedan servir a los heridos, las de los señores baron de Villa Atarid, Huertas, 41; D. Miguel Gomez Ollari, Molino de Viento, 38, principal; D. Telesforo Asensio y Garcia y don Ramon Lopez Llop, Humilladero, 9, principal; y don Luciano Fernandez, San Bernardo, 24, cereria; dan-

dose a las personas caritativas el correspondiente recibí si lo exigen.

La audacia de los vendedores de papeles para lanzar al aire las más disparatadas noticias, continúan en aumento. Anteayer se vendió un suplemento a la Gaceta que, como es de presumir, solo contenía noticias atrasadas, pero que llanaba la atención de todos los que lo oían pregonar.

Es triste que esta suceda al cabo de dos años y que el público no haya dejado de ser cándido todavía, fomentando con su candidez esa industria que alborota constantemente la población y da tan pobre idea de nuestra cultura. Si siempre que algún comprador es engañado obligara al vendedor a devolverle el dinero, pidiendo para ello la ayuda de cualquier agente de orden público la estafa acabaría indudablemente.

El lunes se publicó el núm. 11 de la Revista del Catastro, que contiene las materias que expresa el siguiente sumario:

Teodolito impresor automático, por D. A. Soría. Ligeras observaciones sobre el cálculo de coordenadas, por D. P. Borja y Alarcón.—Estudio sobre la conservación del Catastro (continuación), por D. M. de Arriola.—Estado de la distribución del personal facultativo del Catastro en 16 de Julio de 1870, en las brigas y secciones de campo de la provincia de Madrid (conclusiones).—Sueltos y noticias.

SECCION DE PROVINCIAS.

Leemos en el Centro popular de Valencia del 15 del corriente:

«Han sido puestos en libertad algunos individuos del Cabanal y Chamelar, a quienes con motivo de las últimas elecciones a diputados al Cortes envió en las redes de un proceso criminal, del que han podido escapar gracias a la amistad.»

«Les felicitamos sinceramente y les damos la mas cordial enhorabuena.»

«El domingo en la noche se alarmaron algunos de los espectadores del teatro Principal, a causa de haberse dado voces inconvenientes en la puerta unos señores del Puerto de Santa María, que se dirigían a la estación del ferro carril.»

«El Diario de Cádiz, al dar la anterior noticia, no da explicación alguna acerca del sentido de las voces en que prorrumpieron las gentes del Puerto de Santa María.»

«En el pueblo de Santa Bárbara, inmediato a Tarragona, ha habido tambien desgracias que lamentar estos días. El sábado pasado sobre las diez de la noche hallábanse algunos jóvenes de dicho pueblo en una taberna, y a consecuencia, segun se cree, de una cuestión habida anteriormente, uno de ellos, que se estaba pasando por la habitación, acometió a otro y con un puñal le inflirió cuatro heridas, una de ellas de alguna gravedad, mas el herido se levantó y sacando una navaja que llevaba, arremetió a su agresor causándole una herida de la cual murió al breve rato. Habiendo tenido noticia de ello el juzgado, se constituyó en dicho pueblo para poder instruir con mas acierto las correspondientes diligencias criminales, averiguando la causa y los autores de los delitos.»

«El bandido Antonio Garcia, jefe de cuadrilla, ha sido muerto por la guardia civil cerca de Torres, provincia de Lérida, después de un cuarto de hora de persecución. Tambien ha sido capturado el compañero suyo conocido por el Not. Se conoce que tambien por aquella provincia se redoblan los esfuerzos de las autoridades para limpiar de criminales el país, como se ha hecho en Andalucía.»

«En la manifestación republicana que hubo en Betanzos el domingo, la autoridad mandó retirar dos banderas con lemas republicanos que figuraban en dicha manifestación.»

«Anteayer se alteró el orden en Villanueva de la Vera, provincia de Badajoz, pero la guardia civil, con su oportuna presencia, restableció la tranquilidad, sin que ocurriera desgracia alguna.»

«En Pla de la Cabra, provincia de Tarragona, hubo anteayer un ligero motin en sentido carlista del cual resultó un herido.»

«En San Sebastian ha empezado a publicarse un periódico semanal que se titula La Perla del Océano y es órgano del establecimiento balneario de este nombre en la playa de dicha ciudad y de los de la provincia de Guipúzcoa.»

«Dícese que el ayuntamiento de la Corte de Peleas (Badajoz), está cometiendo graves abusos; que aquellos vecinos, segun de público se dice, están dispuestos a denunciar al señor gobernador de la provincia.»

«Dice el Diario de Palma del sábado: Esta mañana ha ocurrido un pequeño desorden en la puerta de San Antonio motivado, segun se nos ha dicho, por haber un carabinero herido a un carretero que transitaba por aquel lugar.»

«No sabemos nada mas.»

«Escriben de Cádiz que la corrida verificada el domingo en la tarde ha sido quizá la mejor de la temporada. Los toros de Mihura han dado bastante juego, y todos han sido bravísimos, sobresaliendo el tercero y quinto.»

«Las cuadrillas han trabajado con fe y han dejado complacido al público. Onofre y Calderon pusieron magníficas varas siendo muy aplaudidos. Los banderilleros no han dejado nada que desear. Carita Ancha, el Pescadero, Paulo Herreaz y todos, tanto de la cuadrilla del Gordo, como de Frascuelo, han cumplido con su deber.»

«El Gordo fué muy aplaudido. En la muerte de sus toros estuvo afortunado. El segundo que mató lo hizo de dos estocadas recibiendo y de un descabello. Estuvo muy oportuno en los quites. Dió el quiebro en el tercer toro.»

«Frascuelo ha demostrado ser un torero consumado. En los pases de mataeta bien. El segundo toro lo despatchó de una magnífica aguantando. Tambien estuvo bien en la muerte del último.»

«No ha habido que lamentar ninguna desgracia. La entrada regular. La presidencia acertada.»

«Escriben de Tortosa: «El domingo último, cerca de las doce de la noche fué asesinado, en la calle del Medio del Matadero, José Subirats, barbero de esta ciudad, habiéndosele encontrado siete heridas producidas con arma punzante y cortante. Creemos que murió a los pocos momentos y no pudo declarar ni una sola palabra. Constituida la autoridad en el lugar del cadáver se instruyeron

las primeras diligencias, deteniéndose por sospecha nueve sujetos, pero tenemos entendido que a consecuencia de las vivas diligencias practicadas por el señor juez de primera instancia de este partido se ha encontrado ya al verdadero culpable, poniéndose en libertad a los demás.»

«Los empleados en el ramo de vigilancia del distrito del Sagrario en Granada, D. Francisco Torres, don Diego Ramirez y D. Federico Rivera, detuvieron a las seis de la mañana del día 12, dos caicos que se habían introducido en el convento de Santa Paula fracturando una cerradura y llegando hasta el locutorio, donde tenían descolgado un cuadro de grandes dimensiones, sin darles tiempo para realizar su intento. A los detenidos que fueron llevados al arresto municipal, poniéndose a disposición del juzgado del Salvador, fueron encontrados un clavo y una llave ganza.»

«Un diario barcelonés del domingo dice lo siguiente:

«Hoy tenemos que empezar la crónica con el relato de algunas desgracias que tuvieron lugar en la noche del sábado y domingo. Por lo que se nos ha referido cerca del Arco de Oñes hubo entre once y doce de anteanoche una seria reyerta por cuestión de un joven, saliendo herido de muerte el que representaba serie padre. Parece que son varias las heridas que se le inflirieron y todas de un tamaño tal, que parecen causadas por un machete. El herido fué trasladado al hospital civil, donde tal vez haya ya fallecido a estas horas. El sereno del barrio, con ayuda de algunos transeúntes, pu'ó lograr la captura de dos individuos, que si bien pertenecían al grupo de los de la discusión, no eran 'os matadores.' El asesino fué preso ayer mañana en las mismas casas consistoriales, do se presentó para visitar a los dos presos, compañeros suyos. Igualmente fué trasladado al mismo beneficio asilo otro sugeto que se encontró tendido en el paseo de San Juan, con varias heridas, una de ellas de tanta gravedad, que el médico forense la consideró mortal. No quiso decir el nombre del agresor.»

«Tambien fué conducido al mismo hospital civil una pobre anciana que se vió acometida de un accidente al pasar 'or una calle inmediata a la de Ronda de San Pedro. Así mismo fué conducido ayer mañana al mismo asilo un hombre que se encontró muerto, al parecer de muerte natural, junto a uno de los barracones que hay en la playa, debajo de la murala de mar y cerca de la ex-puerta de dicho nombre.»

«Dice el Diario de Reus del sábado: Ayer salió de esta ciudad para Tarragona la guardia civil y segun noticias parece que se van a concentrar en dicha capital otras fuerzas de dicho cuerpo. Ignoramos el motivo de tales disposiciones.»

«Del Tarraconense del domingo tomamos los siguientes párrafos: «Segun dijimos en nuestro número de ayer, va concentrándose en esta capital la guardia civil de la provincia. Hemos visto que se estaba acuartelando dicha fuerza en el local del instituto provincial de segunda enseñanza. ¿Qué ocurre?»

«Decláase ayer que habia sido preso en esta ciudad y conducido a la cárcel el Sr. Bes y Hediger, alcalde que era de Tortosa en Octubre del año pasado.»

«Tambien se decía ayer que la fuerza de carabineros de la provincia iba a ser concentrada en esta capital, y que se esperaba un batallón de infantería.»

«Con fecha 12 escriben de Cambrils: «El cobro del impuesto personal está costando en esta villa disgustos de consideración. La clase trabajadora en particular, que se cree sumamente perjudicada con dicho impuesto, no obstante los pregonos de apremio y ejecución, se ha negado a satisfacerla por el presente: vino a este pueblo una pequeña partida de tropa, y un comisionado nombrado para conseguir el cobro; concluido el plazo dado para los apremios se anunció que se procedería a la ejecución, conforme previene la ley; pero la víspera hubo mucha efervescencia y el día siguiente la mayor parte de los trabajadores hizo fiesta y la plaza estaba cuajada de gente en ademán ajeno tanto hostil. La comision acompañado del señor alcalde salió a practicar dicha operación regresando al poco tiempo, en vista de que un sujeto atentó a la vida del comisionado ejecutor y este se defendió con su revolver, disparando un tiro al agresor. Felizmente no ha ocurrido desgracia alguna, quedando por el presente paralizada la ejecución.»

«La partida de tropa salió ya para Tarragona. Esperaba poderle dar mas detalles; pero he leído en su digno periódico, copiado de El Independiente, que en esta villa habian ocurrido desgracias, y no es cierto; solo si han sido cortados los olivos de una heredad del encargado de cobrar el impuesto personal.»

SECCION EXTRANJERA.

«A la hora en que escribimos estas líneas no se sabe a ciencia cierta cual de los dos ejércitos fué el vencedor en el combate del domingo, pues mientras el despacho del emperador afirma que los prusianos fueron rechazados con grandes pérdidas, el del rey Guillermo dice que el 1.º y 7.º cuerpo consiguieron una victoria ante los muros de Metz.»

«Lo que parece cierto es que el combate empezó el domingo continuó durante el día de anteyer entre Metz y Verdun, pues así se desprende del despacho oficial del subprefecto de este último punto, en que se dice que el lunes se oyó todo el día fuego de cañon: en el mismo despacho se afirma que los prusianos tuvieron 4.000 hombres fuera de combate en la acción del 14.»

«De todos modos la incertidumbre no puede durar mucho y es probable que hoy sepamos a qué atenernos, así respecto de los hechos de la guerra, como de la situación en que hayan quedado ambos ejércitos.»

«Leemos en El Gaulois: «El general conde de Palikao se ocupa con prodigiosa actividad en formar un poderoso ejército de reserva. Apenas las divisiones de Levasor-Sorral y Bassoise se han embarcado en la estación del Este, cuando se forma en París una tercera division. Esta se compone de los regimientos 22, 34 y 59 de línea y llegados, y se completará con el 79 de línea, que debe llegar de Córcega de un momento a otro.»

«El ejército francés se divide en el día en tres grandes secciones: la primera, ejército del Rhin, comprende los siete cuerpos de Mac Mahon, Frossard, Decaen, L'Admirault, Feilly, Canrobert y Douai con la Guardia imperial mandada por Bourbaki. De estos siete cuerpos, el sétimo, mandado por Douai, señalaba separado de los restantes, y ocupa el paso de los Vosgos en Belford.»

«Los cuerpos octavo, noveno, diez y once, corresponden a los distritos militares de París, Lyon, Tolosa y Argel.»

«El 12 cuerpo Trochu, y el 13 Viuvi, constituyen el ejército de reserva situado en Chalons.»

«Se atribuyen al nuevo ministro de la Guerra frances las siguientes palabras: Tenemos 3.760.000 jóvenes de 20 a 30 años. Se trata de oponer esta inmensa fuerza a la invasión prusiana. No ocupó de ello sin descanso.»

«Desde Strasburgo cuentan, con emoción profunda, que una veintena de tueros del cuerpo regimiento, casi todos heridos, llegaron a dicha ciudad, llevando la bandera del regimiento núm. 36, reconquistada al enemigo. Todos los que la defendían murieron al pie de ella. El ayuntamiento le tremoló desde la municipalidad en medio de grito delirante de viva la Francia!»

«En Le Peuple Français leemos a siguiente noticia: «El viernes, a las cuatro, se presentaron en buen orden y militarmente delante de la verja de las Tullerías unos 2.000 individuos de cuerpos francos pidiendo que tenían que hacer una comunicación a la emperatriz-regente.»

«La emperatriz delegó cerca de los peticionarios al ayudante de servicio, M. Julien de Lagraviere y a M. Cossé Brissac.»

«Los francos tiradores pedían armas. La emperatriz-regente les hizo contestar que las recibirían, y al efecto fueron citados para el sábado inmediato a las tres.»

«Aunque en París se desmentía el 13 la ocupación de Nancy por los prusianos, la compañía del Estado de París no espedia en la estación billetes mas allá de Barle-Duc, y el armamento de la capital quedará terminado dentro de quince días.»

«La Independencia Belga cree poco probable el sitio de Strasburgo que juzga de ninguna influencia en la marcha de la guerra.»

«Han entrado en Strasburgo, antes de ser cercada esta ciudad por los prusianos, 3.000 hombres del cuerpo de Mac Mahon, que se les creía prisioneros.»

«Tres mil hombres perdidos del ejército Mac-Mahon se le han unido después de una marcha admirabile.»

«Los prusianos tienen ocupado el ferro-carril del Este de Francia; pero desde Verdun a Chalons hay otro ferro carril que facilitará el movimiento de la guerra de los franceses, si los primeros avanzan por la línea de Nancy a Chalons.»

«Asegura un corresponsal que el uniforme azul de los cazadores franceses ha causado en la batalla de Forbach fatales errores, pues parece ser que lanzados como tiradores en medio de los bosques, los soldados, de uno de los regimientos de línea, tomándolos por prusianos, les hicieron mortíferos disparos. En cambio delante de Stiring los soldados franceses dejaron acercarse a los prusianos sin hacerles fuego, en la creencia de que eran de los suyos.»

«Segun dice la Gaceta de Colombia, los heridos prusianos, respecto de los franceses, están en la proporción de cinco a tres.»

«La diplomacia francesa está dando un grande ejemplo de patriotismo. Todos los agregados de legación han dejado sus puestos para ingresar en el ejército ó en la guardia móvil.»

«La embajada de Londres, que tenía tres secretarios, tres agregados y un militar, sin contar el caniller y sus dos auxiliares, ha quedado reducida al embajador con su secretario.»

«En Madrid tampoco han quedado mas que dos secretarios.»

«Anteayer se comentaba mucho en París la visita del Sr. Drouyn de Lhuís a las Tullerías y su larga entrevista con la emperatriz.»

«Segun nuestros informes, el antiguo ministro de Negocios extranjeros fué a las Tullerías para exponer a la emperatriz las razones que tiene para no admitir por ahora la embajada de Viena con que se le brindó después que Emilio de Girardin rehusó aceptarla.»

«Las embajadas y consulados de París no cesan de despachar pasaportes a los súbditos de su nación, que, asustados con la marcha de los sucesos en estos últimos días, se apresuran a abandonar el territorio francés: en Vichy, Plombières y en Enghien, ha habido una desbandada general que ha causado grandes ruinas.»

«Dice L'Univers que una pretendida conversación que han referido algunos periódicos entre el príncipe real de Prusia y M. Melchor Vogüé sobre la muerte del coronel Vogüé, es pura invención. M. Melchor de Vogüé escribe que ha tenido el sentimiento de par tir sin haber ido a buscar a su hermano en el campo de batalla. Añade tambien que los oficiales prusianos han recibido con miramientos particular a los delegados de la sociedad de los socorros a los heridos.»

«En recompensa de las dos victorias obtenidas en Wissemburg y Woertz, el rey de Prusia ha concedido al príncipe real la cruz de segunda clase de la orden de Hierro.»

«El rey de Prusia ha publicado una nueva proclama, en que dice que quedan abolidas las quintas en todo el territorio francés ocupado por los alemanes.»

«El conde de Bismark ha hecho publicar en la Gaceta de Colonia una carta que el conde de Benedetti le envió desde Vichy el 5 de Agosto de 1866, acompañándole un proyecto de tratado secreto, de cuya aceptación dependía la paz ó la guerra. El tratado tenía estos tres artículos: 1.º La Prusia se obliga a obtener del rey de Baviera y del gran duque de Hesse, salvo compensaciones, la cesion de los territorios que poseen en la orilla izquierda del Rhin, traspasándolos a Francia.»

«2.º Se anulan todas las disposiciones que unen a la Confederación germánica los territorios colocados bajo la soberanía del rey de los Países Bajos, así como la relativa al derecho de la guaricion en la fortaleza de Luxemburgo.»

«3.º El imperio francés vuelve a entrar en posesion de los territorios pertenecientes hoy a Prusia, y que constitulan la fronteras de la Francia en el año 1814.»

«Bismark afirma que, por orden de Napoleon, Benedetti, que estaba a su lado en Vichy, le envió estas propuestas, añadiendo que si eran rechazadas surgiría la guerra. Le contestó que no creía pudiese hacer Francia semejantes propuestas con seriedad a la Alemania; y que prefería la guerra. Benedetti sostenía que la dinastía imperial estaba perdida si no alcanzaba las fronteras del Rhin.»

«El conde de Bismark ha declarado en estado de bloqueo la costa alemana del Báltico hasta laestremidad del Sur segun despacho telegráfico recibido anoche.»

«El Daily Telegraph dice que el vapor Wakefield, que estaba en el puerto de Southampton, fué atacado por

ha llegado á Grulsky procedente de Hamburgo, encontró el jueves por la mañana ocho buques...

Una correspondencia de Londres asegura que la neutralidad de Inglaterra debe calificarse, cuando menos, de una neutralidad armada hasta los dientes.

El día 12 hubo un conflicto entre católicos y protestantes en Londonerry (Irlanda), resultando algunos heridos.

El ministro belga, con objeto de hacer la neutralidad de aquella nación armada hasta el límite posible, ha presentado á las Cámaras todos estos proyectos de ley: 1.º, concediendo un crédito de 15 millones de francos al ministerio de la Guerra; 2.º, concediendo un crédito de 2.400.000 francos para el armamento de Amberes y de Termonde; 3.º, destinado 500.000 francos al aumento de la Guardia cívica; 4.º, id. 180.000 francos al ministerio de Justicia; 5.º, autorizando al gobierno para prohibir la exportación y tránsito de diversas armas.

Por su parte el ministerio de la Guerra ha presentado un proyecto de ley autorizándole á organizar los cuadros del ejército bajo el pie de guerra.

La Opinión y La Gaceta d'Italia, los dos periódicos más importantes de Florencia, están de acuerdo en pedir que Italia se alie inmediatamente á Francia. Lo mismo que en Inglaterra y en Austria, las victorias de Prusia han provocado en Italia un sentimiento general de simpatía hacia el pueblo francés, y si de algo se concluyen los periódicos es de las reducciones hechas en el ejército al adelantamiento del ministro Lanza, que tal vez no le permitan, ni aun sumado con el francés, contrarrestar la fuerza del terrible jefe de la Confederación alemana, que amenaza como una avalancha á toda la raza humana.

Las Cámaras italianas celebrarán sesión hoy. Esta convocatoria tiene por objeto pedir á la Cámara los créditos necesarios para hacer los arreglos que reclamán las circunstancias.

Al evacuar de orden del gobierno imperial á Civita-Vecchia el general Dumont, cedió al gobierno pontificio, previa la correspondiente autorización, 36 obuses y 1.200 bombas.

Los periódicos de Lisboa consignan que después de la entrevista celebrada por el duque de Saldanha con los jefes de los diferentes partidos políticos, se dirigió á Cíntra á ver al rey D. Fernando. También manifestaban dichos diarios la creencia de que el gobierno español se estraña á los nuevos esfuerzos para el triunfo de la candidatura del citado príncipe, esfuerzos cuya iniciativa corresponde al duque de Saldanha, de acuerdo con algún hombre político de nuestra patria.

Segun noticias oficiales recibidas hoy parece que se ha declarado el cólera en los puertos del mar Negro y de Azoff.

La sesión del Cuerpo legislativo del miércoles 10 fué menos animada que la anterior, y menos vivas, por consiguiente, los debates:

Al principiar M. Toimel de la Tournelle, pide que se dé un voto de gracias al ejército francés en campaña.

Quiere hablar M. Granier de Casagnac para expresar algunas palabras que había pronunciado en la sesión anterior, y tumultuosamente le dicen que no hable, viéndose obligado el orador á bajar de la tribuna.

Presentase en seguida varias proposiciones pidiendo la prorrogacion del pago de valores comerciales, proposiciones que defienden los diputados Droz, Jules Simon, Cremieux, Jules Brame y Garnier Pagés.

M. Forcade de la Roquette leyó un informe sobre las proposiciones hechas por el ministro de la Guerra, conde de Pallikao y conde de Kerstry. Este informe fué calurosamente aplaudido por todas las fracciones de la Cámara, especialmente el artículo declarando que el ejército francés había merecido bien de la Cámara.

El proyecto de ley referente á este informe fué votado por unanimidad, habiendo sido desechada una enmienda á dicho proyecto presentada por M. de Grault, en que pedía que los alumnos de los seminarios y otros miembros de comunidades religiosas, fuesen sometidos durante la duración de la guerra á las condiciones que regían para los demás ciudadanos.

M. Estancelin puso sobre la mesa la resolución siguiente: «Mientras que los ejércitos enemigos ocupen el territorio francés, las sesiones de la Cámara deben ser permanentes.»

En este momento se presenta el ministro de la Guerra, conde de Pallikao, y lee el decreto sobre la composición del nuevo ministerio (cuyo personal no lo señalamos porque ya lo conocen perfectamente nuestros lectores).

El nuevo ministro fué interrumpido varias veces por murmullos que partían de á estremada izquierda. Se necesita una viva discusión para saber si la votación referente á la proposición hecha por Jules Favre sobre el armamento general se efectuará hoy ó no.

M. Busson Billaut, ministro presidente del Consejo de Estado, contesta que los miembros del nuevo gabinete necesitan entenderse y formar su opinión sobre la materia.

Gambetta insiste en que no se retarde por más tiempo una medida de salud pública. «Esperemos hasta mañana, dijo el nuevo ministro de Trabajos públicos M. Jero me David; algunas horas más ó menos no pueden ocasionar un conflicto.»

M. Thiers insiste en que no se sabe qué puede suceder; que los momentos son apremiantes, y que debía tener en cuenta el gobierno la responsabilidad que incurriría si el retardar por parte de este ocasionase consecuencias funestas; á lo que contestó M. David, que el gobierno asumía por completo la responsabilidad.

Esta respuesta produjo un alboroto inesplicable.

Julio Favre, Gambetta y Piar Paris tomaron sucesivamente la palabra en medio de un clamoreo que apagaba sus voces por completo.

Unicamente á M. Gambetta pudo oírse... «Es cierto, dijo, que vais á votar bajo una pre ocupación diferente de la que os animaba al principio; M. David ha pronunciado una palabra, la palabra responsabilidad, que es contraria, al parecer, al orden que nuestra demanda de armamento se dirige.»

El ministro M. David protestó: «No haya equívocos. He dicho que no había gran peligro en demorar la aceptación de la proposición de M. Jules Favre.»

Después de una viva respuesta de este diputado, se procede á la votación, por la cual la Cámara acuerda al gobierno el aplazamiento para contestar á la proposición Favre.

En seguida se votó la proposición de Estancelin y hubo empate.

Terminó la sesión con un incidente bastante vivo. M. Jules Ferry hizo cargos al gobierno por haber sido suprimidos los periódicos Le Reveil y El Rappel, preguntándole si cree conforme á la grandeza de la situación mantener esas medidas de rigor y mantener el estado de sitio.

A estas palabras se levanta un clamor inmenso en la derecha. (Si, si.) M. Duqué dijo: «El estado de sitio está dirigido contra los enemigos del interior.»

M. Jules Ferry.—Desafío que haya aquí quien diga que estamos en estado de insurrección... y caído, mucho cuidado... porque hay falsos rumores que se parecen á la traición.

Redoblan los gritos y clamores. El presidente monsieur Schneider, aviva la votación, y se levanta la sesión inmediatamente.

La sesión del Cuerpo legislativo francés del día 12 comenzó por la lectura de una exposición de los electores de la tercera circunscripción de París pidiendo el inmediato armamento de la capital. El ministro de la Guerra contestó al diputado Gambetta, intérprete de los sentimientos de los electores de la tercera circunscripción, que (antes de cuatro días estarían camino de la frontera dos nuevos cuerpos de ejército de 35.000 hombres cada uno; esta declaración fué acogida con entusiastas aplausos.

M. Terme interpelló al gobierno acerca de las medidas que hubiera tomado ó pensara tomar respecto á los súbditos alemanes residentes en Francia. Monsieur Chevreaux, ministro del Interior, contestó que en los tres últimos días habían abandonado el territorio francés de 2.000 á 3.000 alemanes. «La Cámara comprenderá, añadió el joven ministro, que no es posible en un solo día expulsar de Francia á todos los alemanes.» M. Pelletan protestó declarando: «Si hay alemanes que conspiran, llevados al consejo de guerra; pero si hay alemanes cuya residencia en Francia no es un peligro, respetad su libertad.»

La interpellacion de M. Raspail sobre la detencion de M. Rochefort fué el único incidente borrascoso de la sesión. Pretendia el diputado republicano que, sin una nueva autorización de la Cámara, el diputado por la primera circunscripción no podía haber sido detenido nuevamente. Después de una acalorada discusión se pasó á la orden del día.

Se dió lectura al proyecto de ley sobre aplazamiento de los vencimientos comerciales, e interpelló el ministro del Interior sobre la lentitud con que se procede al armamento de la guardia nacional, contestó M. Chevreaux con la lectura de una circular remitida á todos los prefectos del imperio.

M. de Estancelin propuso que los diputados abandonaran la Cámara para dirigirse á los departamentos con objeto de impulsar la organización de la guardia móvil. «No, contestó Gambetta, tenemos más alta misión que cumplir: la organización del comité de defensa nacional. Nuestro primer deber es mantener la integridad y la permanencia de esta Asamblea.»

La sesión se levantó á las cuatro y media sin otro incidente notable.

He aquí ahora un extracto de la interesantísima sesión del día 13, que tomamos de las correspondencias que desde París dirigen á uno de nuestros colegas:

«La sesión marchaba tranquila. El público era poco numeroso en derredor del Cuerpo legislativo, y en el salón de conferencias, más lleno que el de sesiones, se ve á Thiers hablando íntimamente con Pallikao. Sin duda á consecuencia de este coloquio; el presidente del Consejo sube á la tribuna y declara que Bazaine es hoy día generalísimo de todo el ejército.»

No hay, añade, ningún otro mandado superior ni fuera del suyo. Las tribunas aplauden frenéticamente esta dimisión tácita del emperador, que sin embargo, quiere luchar ó morir al lado de su ejército. Como un diputado pregunta con intención ó torpeza si Bazaine manda también la Guardia, el ministro de la Guerra dice que en el ejército la Guardia es como los demás cuerpos. (Nuevos aplausos en la Cámara.)

Julio Simon, conmovido, pregunta si se abstiene bastante á París. El pueblo, añade el diputa ó republicano, quiere defensor y rechazará con energía al enemigo. El Cuerpo legislativo cubre con sus aplausos la voz del orador.

La respuesta del general Pallikao es la de un soldado. El gobierno, dice, se ocupa con la mayor vigilancia de la defensa de la capital, y todos estos ruegos son hechos para hacer cuanto humanamente es posible para preservar á la capital del imperio de la presencia odiosa del enemigo. El entusiasmo llega á su colmo.

De repente sucede un gran silencio, y la orden del día señala la propuesta de Julio Favre y de los republicanos para la formación de un comité de defensa. La mayoría de la comisión no la ha considerado urgente; pero Gambetta, sabiendo que la Asamblea va á suspenderse, pide que la proposición pase inmediatamente á las secciones.

La derecha protesta. Picard hace sentir la necesidad de entenderse para salvar la patria: la oposición esta pronta á todos los sacrificios; que la derecha haga el de su adhesión á ciertas tradiciones, á ciertos recuerdos, en interés de la defensa nacional. La escitación de la Asamblea aumenta.

El ministro de la Guerra dice que cuando el gobierno ha aceptado la misión difícil de proveer á la defensa del país, ha contado con el apoyo de la Cámara; pero que si se ven obligados á declinar la dirección y la responsabilidad en manos de un comité de salvación pública, deberán retirarse no merced á la confianza del Cuerpo legislativo. (Sensación y aplausos.)

Picard insiste en la urgencia de un examen sobre los medios de defensa de que puede disponer el país, y Gambetta, declarando al fin lo que la oposición republicana quería, hace ocho días con la propuesta de Julio Favre, declarando incapaz al emperador, dice estas palabras:

«Es preciso saber al menos que elegir entre la salvación de una dinastía y la salvación de la patria.»

La explosión es terrible. La izquierda y las tribunas aplauden con furor. La derecha protesta en masa. El presidente amenaza evacuar las tribunas. Esta agitación dura cuatro minutos.

Entonces Pallikao dice que si el Gabinete tiene la confianza de la Cámara, es preciso que la Asamblea se la demuestre absoluta. Por lo demás él no se opone á que se discuta la cuestión de la defensa del país. No pronuncia una sola frase sobre el emperador. La situación se hace crítica, la izquierda se agita, y la sesión está en todos los semblantes.

M. Mathieu propone que la Cámara se reúna en secreto, y la Asamblea adopta esta solución á las seis de la tarde.

Hoy la Cámara ha celebrado una corta sesión para votar algunas medidas secundarias pendientes. Thiers y el presidente del Cuerpo legislativo, así como los ministros, han invitado á los diputados á no ausentarse de París en estas circunstancias, á fin de que puedan reunirse al menor peligro de la patria.

La Asamblea decide tener reuniones secretas siempre que sea preciso, pero renunciando á todo comité de defensa y de salvación pública. Los ministros que están en permanencia, libres ya de acudir á las sesiones, obrarán más. Cada uno de ellos visita á París durante el día y la noche.

El Senado se reúne patrióticamente al Cuerpo legislativo, asociando la dinastía á la nación.

He aquí el número e importancia de las plazas fuertes del vecino imperio: Departamento de la Meuse: Verdun (villa y ciudadela), plaza fuerte de 1.ª clase; la dotación ordinaria de su guarnición es de 4.195 hombres y 714 caballos.—Montmédy, 1.ª clase; guarnición 922 hombres y 110 caballos. Montmédy está dividido en alto y bajo, el alto es de 1.ª clase y el bajo de 2.ª.—Metz, 1.ª clase; guarnición 11.200 hombres y 892 caballos. Las obras destacadas son de 1.ª clase, exceptuando la luneta Molis, que está clasificada como puesto de avanzada.

Departamento de la Moselle: Bitche (castillo y nuevas fortificaciones) de 1.ª clase; guarnición 800 hombres.—Thionville, 1.ª clase; guarnición 2.892 hombres y 726 caballos.—Longville, 1.ª clase; guarnición 2.634 hombres y 221 caballos.

Departamento de la Meurthe: Toul, 2.ª clase; guarnición 1.908 hombres y 797 caballos.—Marsal, 2.ª clase; guarnición 5.972 hombres y 156 caballos. Las obras de Harancourt y de Orleans están clasificadas como la plaza.—Phalsbourg, 2.ª clase; guarnición 1.722 hombres y 88 caballos.

Departamento del Bajo Rin: Strasburgo (villa y ciudadela), 1.ª clase; 10.014 hombres y 1.185 caballos.—La Petite Pierre, 2.ª clase; 180 hombres.—Lichtenberg, puesto, 138 hombres.—Schedestadt, 2.ª clase; 1.505 hombres y 332 caballos. Las obras destacadas están comprendidas en la clasificación.

Departamento del Alto Rin: Neuf-Brisach, 4.ª clase, y fuerte Mortier; 1.642 hombres y 280 caballos.—Belfort (villa y castillo), 1.ª clase, y Belfort—campo atrincherado—puesto; 2.625 hombres y 470 caballos. El campo comprende los fuertes de la Justicia y de la Motte con las líneas de union.

El gobierno prusiano acaba de fusilar á dos amigos íntimos del rey de Hannover. La ejecución ha tenido lugar en dicha ciudad. Los prusianos pretenden que los amigos del rey hacen traición á la causa de su patria.

Por el Paquete, llegado anteyayer á Lisboa se tienen noticias de la América del Sur.

El gobierno del Brasil ha firmado el tratado preliminar de Paz con el Paraguay.

La guerra civil continúa en las repúblicas del Río de la Plata.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Bruselas 14, á las 10 y 8 minutos de la mañana (por el cable) recibido el 16 á las 2 y 15 de la madrugada.

Mao-Mahon ha llegado al cuartel general. Todo ó la mayor parte del ejército del general Bazaine se repliega completamente sobre la ribera izquierda del Mosela, lo cual parece indicar que abandona á Metz.

Londres 15 (á las 11 de la mañana) recibido el 16 por la tarde.

Segun los telegramas oficiales de Berlín, los alemanes atribuyense la victoria de la batalla que se libró el sábado por la tarde delante de Metz, y en la cual tomaron solo parte el primero y sétimo cuerpos del ejército prusiano.

Fabra. París 16. Ayer se vieron desde Commercy algunos regimientos de Hulanos que marchaban sobre Metz.

A la una y quince se cotizaban en la Bolsa: El 3 por 100 francés, á 63.50. El 3 por 100 interior español á 22.3/4. El 3 por 100 exterior id., 1867, á 25.7/8. El 3 por 100 id., id., de 1869 á 25. Moviliario español á 292.

París 16 (á las 12 y 50, oficial). Un despacho del subprefecto de Verdun, fechado esta mañana á las seis y diez de la mañana, dice: «Caracenas de noticias de Metz.

Ayer durante todo el día se oyeron los estampidos del cañon entre Metz y Verdun.

Los visajes llegados á Verdun refieren que ayer se libró una gran batalla desde la madrugada, y que en el combate del 14 los prusianos tuvieron 40.000 (1) hombres fuera de combate.

Ayer, durante toda la mañana, hubo un combate á la estremidad de mi distrito á 28 kilómetros de Verdun próximamente.

Por este sitio se vió al enemigo operando un movimiento de retirada hacia el Sur.

Deben acogerse con reserva estas noticias. Fabra. París 16 (á las 4 y 38).

Cuerpo legislativo. El presidente del Consejo de ministros, general Pallikao, contestando á una interpellacion, ha declarado que los prusianos han renunciado á cortar la línea de retirada del ejército francés, para impedir la union de nuestros ejércitos.

Telegramas procedentes de los puestos de la gran armería, pero que no tienen carácter oficial, dicen que los prusianos se repliegan sobre Commercy después de tres ó cuatro encuentros sucesivos.

Por consiguiente, añadió el general Pallikao, los prusianos han experimentado un contratiempo.

El nuevo ejército, cuyo mando supremo tiene únicamente el general Bazaine, se prepara ahora para apoyar el ejército del Rhin.

Cherny 15 de Agosto. Ayer por la mañana el 1.º y 7.º cuerpos del ejército prusiano atacaron á los franceses que se hallaban fuera de Metz y en las inmediaciones de esta plaza, consiguiendo rechazarnos después de un sangriento combate en el cual perdieron los franceses 4.000 hombres.

Hoy el rey Guillermo ha hecho un fuerte reconocimiento pasando algunas horas en re los puestos avanzados de los franceses y prusianos, sin que los franceses hicieran demostracion alguna, la cual prueba el gran desaliento que reina en Metz.

SECCION OFICIAL. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Exposicion.

Señor: Publicada como provisional, juntamente con otras varias, la ley de matrimonio civil que las Cortes Constituyentes decretaron sin perjuicio de las alteraciones que resulten de su discusion definitiva, el gobierno se ha ocupado desde luego, como era de su deber, en preparar su mas inmediata ejecucion.

A la observancia de todas y cada una de sus prescripciones teni y tiene que preceder el planteamiento de otras leyes, recientemente acordadas tambien por el poder legislativo, que con ella tienen natural é íntimo enlace, señaladamente la del registro del estado civil, doada han de inscribirse los matrimonios, la de organizacion del poder judicial, que establece los jueces municipales y los tribunales de partido, llamados á prevenir y autorizar la celebracion de aquellos, y la de reforma de la ley de Enjuiciamiento civil, que habrá de regular el modo y forma de proceder en los juicios sobre nulidad y disolucion del matrimonio y en el antejuicio de las causas de divorcio, que hasta ahora se hallaban fuera de la competencia de los tribunales civiles. El gobierno consagra su especial atencion al planteamiento de la primera de estas leyes, habiéndose anunciado ya la substancia para la adquisicion de los libros del registro civil, primero y mas indispensable elemento para el cumplimiento de sus disposiciones, y se ocupa asimismo con asiduo afan en ordenar lo necesario para la aplicacion de las otras dos que están muy próximas á publicarse.

Es igualmente indispensable para el cabal cumplimiento de la ley de matrimonio civil que se dicte previamente, oyendo al Consejo de Estado, el reglamento de dispensas que requiere la misma en su art. 7.º, y por ello se está formando el correspondiente proyecto para pasarlo á consulta de quel alto cuerpo en cuanto terminen las vacaciones en que actualmente se halla.

Pero si por estos naturales obstáculos, que el gobierno se esfuerza superar, no es posible llevar á cumplido efecto la referida ley en todas sus disposiciones, no por eso deja de ser aplicable desde luego en la mayor parte de ellas, y aun en la que sin duda se considerará como mas perentoria é importante, la que se refiere á la celebracion de los matrimonios. Cuando para estos no haya impedimentos legales, no se aspire á la dispensa de efectos ó no se presente oposicion formal que la autoridad competente estime justa, la celebracion puede tener efecto, á juicio del ministro que suscribe, sin dificultad y sin peligro de ninguna clase, bastando para ello establecer un registro provisional para la inscripcion de los matrimonios que se celebren, el cual habrá de pasar en su día al definitivo, que muy pronto se ha de plantear; dicar algunas disposiciones que contribuyan á facilitar la inteligencia y el uniforme y exacto cumplimiento de las prescripciones de la ley, y aplazar los matrimonios en que haya necesidad de dispensas, de impedimentos ó de edictos hasta que se decrete y publique el reglamento de aquellas, como tambien el curso de las demandas de nulidad y disolucion de matrimonio ó de divorcio, mientras no se establece en forma el procedimiento para estos juicios.

El ministro que suscribe no vacila en proponer á V. A. que se dige mandar poner en ejecución la ley de que se trata, con arreglo á estas indicaciones. El cumplimiento de las leyes debe seguir inmediatamente á su promulgacion; y aun cuando tenga que diferirse necesaria y legalmente cuando exigen reglamentos previos é indispensables para su aplicacion hasta que estos se publiquen, el aplazamiento no debe entenderse más allá de la parte que ha de ser reglamentada cuando las demás prescripciones pueden regir desde luego, y cuando, como en el caso presente hay términos ya terminados habiles para orillar cualquier dificultad que á ello se oponga. Conviene, pues, poner en ejecución la ley de matrimonio civil en todo aquello en que es posible aplicarla. La opinion pública, que clama constantemente por el planteamiento de esta institucion; el espíritu que reina en las Cortes al discutir; la circunstancia de haberse establecido de hecho en algunos puntos á la raíz de la revolucion de Setiembre, celebrándose cierto número de matrimonios con mas ó menos formalidades ante los alcaldes populares; la incertidumbre en que se hallan algunas familias; la proximidad de la publicacion de las demás leyes, que han de completar el sistema, y otras muchas consideraciones de grande importancia social y política, así lo exigen imperiosamente. Agréguese á todo esto que ha de ser muy corto el periodo en que puede subsistir el estado de cosas que va á crearse con el planteamiento provisional de la referida ley, toda vez que dentro de poco tiempo habrá de ser esta aplicada definitivamente en su totalidad, y se comprenderá cada vez mas la oportunidad de la mencionada resolusion.

Las disposiciones que para su desarrollo y cumplimiento concepta oportunas el ministro que suscribe y se continúan en el adjunto proyecto de decreto son sumamente sencillas si se las examina en su conjunto. Reúsenase á fijar el día en que debe empezar á regir la ley, determinándose que sea el 1.º de Setiembre en la Península é islas Baleares, y el 15 del mismo mes en las Canarias; á precisar y aclarar algunas de las prescripciones de la misma, que pueden ofrecer duda ó prestarse á diversas interpretaciones; á disponer que se suspenda la celebracion del matrimonio y todo procedimiento relativo al mismo, en los casos en que existan impedimentos ó se aspire á la dispensa de edictos, hasta que se reglamente en forma todo lo relativo á dispensas; á prevenir igual suspension respecto de las cuestiones que se susciten ante los tribunales civiles sobre nulidad ó disolucion de matrimonio ó sobre divorcio mientras no se publica la reforma del enjuiciamiento civil; á encomendar á los actuales jueces de paz y de primera instancia las funciones, deberes y atribuciones que la ley confiere á los jueces municipales, tribunales de partido y sus presidentes; y á los promotores fiscales las que competen á los fiscales de los mismos hasta que se publique y plantee la nueva ley de organizacion judicial; á encargarse á la direccion general de los registros civil y de la propiedad y del notariado que dicte las órdenes é instrucciones necesarias para el cumplimiento de dicha ley y del decreto en proyecto, y á otros varios puntos de mera ejecución, como los precedentes, que resultan del artículo 1.º.

En virtud de estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de

que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de

DECRETO. En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia; como regente del reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º. La ley de matrimonio civil, publicada como provisional en 27 de Junio del corriente año, se cumplirá y observará desde el día 1.º de Setiembre próximo en la Península é islas Baleares, y desde el día 15 del mismo mes en las Canarias, con sujecion y en las disposiciones de este decreto y en las órdenes é instrucciones que oportunamente se circularán por la direccion general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

Art. 2.º. No se procederá á la celebracion de los matrimonios que se hallen en cualquiera de los casos siguientes: 1.º. Cuando entre los que intenten celebrarlos medie alguno de los impedimentos legales á que se refiere el art. 3.º de la ley hasta que se publique, previos los trámites correspondientes, el reglamento de dispensas que en el mismo se previene.

2.º. Cuando los que intenten celebrarlos aspiren á la dispensa de la publicacion de edictos, excepto los casos á que se refieren los artículos 16.º y 17.º de la ley, mientras no se reglamente en debida forma todo lo relativo á esta clase de dispensas.

3.º. Cuando se presentare en tiempo y forma oposicion al matrimonio intentado, y esta fuere declarada admisible por el tribunal de partido respectivo, previos los trámites correspondientes.

Art. 3.º. En los demás casos los jueces municipales procederán, cada uno en su respectivo territorio, á practicar las diligencias preliminares á la celebracion del matrimonio establecidas en la seccion 1.ª del capítulo III de la ley.

Para la practica de las espresadas diligencias se cumplirán estrictamente todas las prescripciones contenidas en los artículos 9.º al 17.º, y en el 19.º, en cuanto fueren aplicables á cada caso, y además las siguientes:

1.º. La manifestacion de los que intentaron contraer matrimonio á que se refieren los artículos 9.º y 10.º de la ley se hará al juez municipal de su domicilio ó residencia, si tuviere una misma, y en otro caso al que elijan para la celebracion de aquel, conforme al art. 29, con sujecion á todas las circunstancias y antecedentes á personales espresados en dicho artículo 9.º.

2.º. La referida manifestacion podrá hacerse por medio de solicitud escrita y firmada, por los que intenten contraer matrimonio, ó verbalmente, espidiendo al juez municipal su propósito de contraerlo y las circunstancias y antecedentes mencionados en la prescripcion anterior. En este último caso se redimirá en el acto á escrito la manifestacion por el secretario, firmándola los interesados á otra persona á su ruego si no supieren ó no pudieren firmar, y autorizándola así.

3.º. Inmediatamente despues de presentada ó redactada la manifestacion, el juez municipal dictará providencia mandando que se ratifiquen en ella los interesados. Si la manifestacion adiciere de alguna omision ó defecto, se suplirá ó subsanará en el acto de la ratificacion, adicionándose ó corrigiéndose lo necesario. La diligencia de ratificacion se firmará por el juez municipal, por los interesados, ó por persona á su ruego, si no supieren ó no pudieren firmar, y por el secretario.

4.º. Hecha la ratificacion, el juez dispondrá que se formen y publiquen los correspondientes edictos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley, copiándose el original de los mismos á continuacion de la providencia en que se manden publicar, fijándose en los parajes marcados en el art. 11, y remitiéndolos á los demás jueces municipales, donde tambien deban publicarse, en los casos espresados en el art. 12.

5.º. Transcurrido el término de los edictos y los cinco días mas que espresa el art. 23 en cada uno de los juzgados municipales en que aquellos se hayan publicado, los jueces municipales respectivos dirigirán al que haya de autorizar el matrimonio el oportuno oficio espresando haber tenido efecto la mencionada publicacion de edictos, y acompañando certificación de los impedimentos que se les hubiesen denunciado, ó negativa en el caso de que no se les hubiese hecho ninguna denuncia.

6.º. Antes de hacer uso el juez municipal de la facultad que le concede el art. 16 de la ley de dispensar la publicacion de edictos cuando cualquiera de los que intenten contraer matrimonio se hallen en inminente peligro de muerte, exigirá certificación facultativa que acredite esta circunstancia. En vista de ella, y de los demás datos y noticias que sobre el caso pueda adquirir, acordará dicha dispensa si considerase suficientemente justificado el peligro de que queda hecho mérito.

7.º. Para que los militares en activo servicio puedan considerarse dispensados de la publicacion de edictos, á tenor de lo prevenido en el art. 17 de la ley, será indispensable que presenten certificación de los dos últimos años y pertenezcan al solicitar el matrimonio. Si no hubiesen servido todo aquel tiempo, se fijarán edictos en el domicilio ó domicilios que hubiesen tenido desde la fecha anterior en dos años á la solicitud de matrimonio hasta su entrada en el servicio. En ningún caso se entenderán relevados de presentar el documento que acredite en debida forma el consentimiento ó consejo favorable de quienes deban prestarlo, cuando lo necesiten para contraer matrimonio.

Art. 4.º. Siempre que se presentare oposicion formal al matrimonio intentado, los jueces municipales y demás funcionarios á quienes corresponda entender en la misma, podrán con estricta sujecion á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley y á las prescripciones siguientes:

1.º. Toda oposicion en que se denuncien otros impedimentos que los espresados en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la ley, en que denunciándose el mencionado en el art. 3.º del art. 5.º no fuere hecha por la persona llamada por la ley de 20 de Julio de 1862 á dar la licencia ó el consejo para el matrimonio intentado, y las que fueren presentadas fuera del término señalado en el art. 23, serán desechadas de plano por el juez municipal á quien se presenten.

2.º. Tambien lo serán aquellas en que no se ratificaren los denunciados, por su culpa ó omision, durante las 24 horas siguientes á la presentacion de la denuncia.

3.º. Hecha la ratificacion, el juez municipal dictará providencia mandando notificar la renuncia á los que en entaren contraer matrimonio, y á sus padres ó curadores si aquellos fueren menores de 25 años de edad.

Los intereses los podrán hacer constar en la diligencia de notificacion si en vista de la denuncia persisten en la celebracion del matrimonio. En el caso de desistimiento se suspenderá toda diligencia ulterior, remitiéndose el expediente al juez designado para autorizar el matrimonio.

4.º. Si los interesados no manifestasen en el acto de la notificacion ó en las veinticuatro horas siguientes

GACETA N.º 1

tes su desistimiento, el juez dictará providencia mandando recibir a prueba la denuncia por el término de ocho días. Esta providencia se notificará al denunciante y a aquellos a quienes se hubiese también notificado la denuncia. Los interesados, si fueron mayores de 25 años de edad, y sus legítimos representantes si fuesen menores, podrán oponerse a la denuncia; admitiéndoseles en este caso, lo mismo que al denunciante, todas las pruebas pertinentes que en el espresado término propongan. Las pruebas se practicarán en todo caso con citación de ambas partes interesadas. Las declaraciones de testigos se recibirán a presencia de las mismas si quisieren concurrir, pudiendo hacerse de palabra á aquellos las preguntas y repreguntas que deseen y el juez estime conducentes. No se admitirán interrogatorios por escrito. 5.º Trascurridos los ocho días útiles designados para la prueba, á contar desde el de la última notificación de la providencia mencionada en la regla anterior, se unirán á la denuncia las pruebas practicadas, citándose y emplazándose á las partes ó á sus representantes para que comparezcan ante el tribunal de partido que haya de resolver sobre la denuncia dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha del último emplazamiento. Este término se ampliará á razon de un día mas por cada diez leguas de distancia del pueblo en que reside el emplazado á aquel en que radique dicho tribunal. 6.º El juez que haya instruido el expediente lo remitirá inmediatamente al tribunal de partido, haciendo la remisión por conducto del que deba autorizar la celebración del matrimonio, si este no fuese el mismo que lo hubiese instruido. El juez á quien correspondiera autorizar el matrimonio remitirá juntos todos los expedientes referidos á dicho tribunal. 7.º Recibidos en este, y trascurrido el término del emplazamiento, el tribunal de partido convocará á los interesados que se hubiesen personado y al fiscal á juicio verbal, que deberá celebrarse dentro de los tres días siguientes á aquel en que concluya el término del emplazamiento. 8.º Los interesados y el fiscal podrán presentar en el acto del juicio verbal los nuevos documentos y testigos que les convengan. El tribunal podrá asimismo dictar, para mejor proveer, las providencias que considere indispensables á fin de conseguir el mayor esclarecimiento de algún hecho. 9.º En todo caso, dentro de los cinco días siguientes á la celebración del juicio verbal, el tribunal de partido dictará providencia motivada, admitiendo ó desestimando las denuncias presentadas. Si la denuncia fuese desestimada, los denunciados serán condenados á la indemnización de los gastos ocasionados á los que intentaron contraer el matrimonio, á no ser que la denuncia fuese desestimada por hallarse comprendida en la regla 1.ª del art. 4.º de este decreto, en cuyo caso se impondrá la espresada indemnización al juez que indebidamente hubiere dado curso á la denuncia. Si el tribunal de partido considerase maliciosa la denuncia, reservará su derecho á los perjudicados para reclamar en juicio ordinario el resarcimiento de daños y perjuicios. 10.º Contra la providencia del tribunal no se dará recurso alguno, pero siempre se entenderá reservado su derecho á los interesados para que puedan ejercitarlo en juicio ordinario. 11.º Dictada la providencia por el tribunal, mandará devolver inmediatamente todos los expedientes al juez municipal á quien correspondiere autorizar la celebración del matrimonio. Art. 5.º No podrá procederse á la celebración del matrimonio si el juez de paz á quien correspondiera autorizarlo haga constar en el expediente no haberse presentado en tiempo oportuno denuncia de impedimento legal, ó en otro caso que ha sido desestimada por el tribunal de partido. Art. 6.º Practicado lo que se espresa en el artículo anterior, no podrá diferirse la celebración del matrimonio, á no ser que el juez municipal tuviere motivos fundados para creer que existe algún impedimento legal, en cuyo caso podrá acordar, en conocimiento del representante del ministerio fiscal, á fin de que forme de la correspondiente denuncia si la estimase procedente. Si en las 24 horas siguientes no se presentase esta denuncia, el juez municipal no podrá dilatar por esta causa la celebración del matrimonio. Art. 7.º Antes de procederse á la celebración del matrimonio, el juez municipal examinará los documentos que se refieren en el art. 3.º de la ley para cerciorarse de su validez y autenticidad. Además de estos documentos, exigirá que acrediten haber obtenido la licencia del gobierno los que la necesitaran para contraer matrimonio. Art. 8.º El juez municipal no podrá delegar sus facultades para la autorización de los matrimonios. En los casos de ausencia, enfermedad ó otro impedimento legítimo, les sustituirán los suplentes á quienes correspondiera con arreglo á las disposiciones legales. Art. 9.º El acto de la celebración del matrimonio se verificará con sujeción á las prescripciones de los artículos 37 y 38 de la ley, y además se observarán las siguientes: 1.º El acto será público y solemne, y se verificará en el día que los contrayentes designen, veniéndose al efecto de acuerdo con el juez municipal, y en la hora que este determinare. 2.º Los dos testigos, que necesariamente lo han de presidenciar, serán designados por los contrayentes, debiendo aquellos ser mayores de edad; conforme al art. 38 de la ley. 3.º Llegada la hora designada para la celebración del matrimonio, y hallándose presentes los que deban concurrir al acto, el juez municipal manifestará el objeto de la reunión, y mandará que se proceda á llenar sucesivamente todas las formalidades espresadas en dicho art. 38. Si los contrayentes ó alguno de ellos fuere sordomudo, deberá expresar su consentimiento por signos que no den lugar á duda acerca de su voluntad de prestarlo. Si los contrayentes ó alguno de ellos no entiendiese el castellano, el juez nombrará un intérprete que comunique con ellos y transmita al juez y á los concurrentes sus respuestas. Este intérprete deberá tener las circunstancias que se requieren para ser testigo de mayor excepción, y jurará previamente desempeñar fielmente su cargo. Cuando ocurran estos casos excepcionales, se hará mención de ellos en el acto de matrimonio. Art. 10.º Terminada la celebración del matrimonio, se procederá acto continuo á extender el acta prevista en el art. 39 de la ley, con estricta sujeción á lo dispuesto en el mismo y en los arts. 15, 17, 19, 20, 66 y 67 de la ley de Registro civil, y á los modelos que oportunamente se circularán por la dirección general de los registros civil y de la propiedad y del notariado. Art. 11.º El acta espresada en el artículo anterior se inscribirá en un registro provisional que se abrirá al efecto en cada juzgado municipal, y subsistirá hasta que plantee el definitivo que previene la referida ley de registro civil.

Art. 12.º El registro provisional espresado en el artículo que antecede se llevará en un libro ó cuaderno de papel del sello de oficio, debiendo estar foliadas todas sus hojas y rubricadas por el presidente del tribunal de partido, y publicadas además en ellas el sello del mismo tribunal, y estruendándose en la primera hoja útil una certificación del referido presidente, firmada por el mismo y por el secretario de tribunal, en que se espresa el número de folios que contenga el libro ó cuaderno, y no estar manchado, inutilizado ni escrito ninguno de aquellos. Los presidentes del tribunal de partido mandarán formar desde luego los referidos libros ó cuadernos con el papel de oficio que exista en su poder para los asuntos de su cargo, pidiendo en seguí la ayuda de la administración económica de la provincia que les provea del necesario á fin de que los negocios no sufran dilación en su curso por falta del mismo. Los jueces municipales dispondrán que se trace y separe por medio de una raya perpendicular de tinta una margen equivalente á la tercera parte sobre poco mas ó menos del ancho de la hoja del libro. Art. 13.º La primera inscripción del acta de matrimonio en el libro se hará á continuación de la certificación espresada en el art. 12.º Las demás inscripciones se irán extendiendo sucesivamente sin dejar hueco alguno en blanco, excepto el natural intermedio de las firmas de la anterior. Las equivocaciones ó omisiones que se hubiesen cometido al extender las actas se salvarán de puño y letra de la misma persona que haya escrito el asiento al final de este antes de ser firmada el acta, y haciéndose al efecto las oportunas llamadas. Las tachaduras se harán al propio tiempo; pero de modo que siempre se pueda leer la palabra ó palabras tachadas. Al margen de la primera línea de cada inscripción se pondrá en guarismo el número de orden correspondiente á la misma, y debajo de este número los nombres y apellidos de los contrayentes á que se refiera la inscripción. Art. 14.º Todas las diligencias anteriores á la celebración del matrimonio se extenderán en papel de sello de oficio, que deberán proporcionar los interesados. No se exigirán por aquellas derechos ni retribución de ninguna clase, bajo ningún concepto, por las autoridades y funcionarios que intervengan en las mismas. Art. 15.º Las certificaciones afirmativas ó negativas que, con referencia al registro provisional ó á los documentos que obran en los expedientes de matrimonio, espidan los jueces municipales á instancia de los interesados deberán extenderse en el papel del sello correspondiente, y estar autorizadas, además del juez municipal, por el secretario, estampándose al pie de las mismas el sello del juzgado. Por estas certificaciones ó copias devengarán los secretarios de los juzgados municipales una peseta por cada una, quedando á cargo de los mismos el cubrir los gastos de material que ocasionen las celebraciones de matrimonio y el referido registro provisional. Cuando los interesados sean pobres, se les expedirán gratis las espresadas certificaciones y copias en papel de oficio. Art. 16.º Inscritos los matrimonios, los expedientes y documentos relativos á los mismos, se archivarán y custodiarán por el orden debido en los respectivos juzgados municipales, bajo la responsabilidad de los jueces y secretarios. Art. 17.º Los matrimonios que se hayan celebrado hasta la promulgación de la ley de matrimonio civil, en los términos espresados en el art. 2.º de las disposiciones transitorias de la misma, se transcribirán al registro provisional del juzgado de paz en que tuviere su domicilio ó residencia los contrayentes, ó alguno de ellos, al tiempo que su celebración; siendo llamados estos, así como el alcalde que los haya autorizado y los testigos presenciales, á firmar el acta transcrita, la cual será firmada igualmente por el juez municipal y secretario. Art. 18.º En los casos en que no sea posible proceder á la celebración del matrimonio por existir impedimentos dispensables, y no poderse solicitar la dispensa hasta que se publiquen los reglamentos indicados en el art. 2.º del presente decreto, si los interesados celebrasen válidamente el matrimonio canónico y verificasen la celebración del civil dentro de los dos meses siguientes á la publicación de dichos reglamentos, los efectos civiles del mismo se retrotraerán á la fecha del canónico. Art. 19.º Las cuestiones que se susciten sobre divorcio, nulidad ó disolución de matrimonio, cuyo conocimiento compete á la jurisdicción civil ordinaria, á tenor de la disposición general de la ley, quedarán en suspenso hasta que se establezca en la ley de Enjuiciamiento civil el procedimiento que ha de seguirse en aquellas causas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1.º Los actuales jueces de paz desempeñarán y cumplirán todas las funciones, deberes y atribuciones que en virtud de la ley y del presente decreto corresponden á los jueces municipales hasta que se publique la ley orgánica del poder judicial y tomen conforme á ella esta denominación. 2.º Mientras no se establezcan los tribunales de partido, los jueces de primera instancia desempeñarán en el territorio de su juzgado respectivo todas las funciones, deberes y atribuciones que se confieren á dichos tribunales y á sus presidentes. Los promotores fiscales y los secretarios de gobierno de los juzgados entenderán del mismo modo en los actos correspondientes á los fiscales y secretarios del tribunal de partido. 3.º Las dudas que ocurrieren á los jueces de paz ó municipales acerca de la inteligencia y aplicación de la ley y del presente decreto serán consultadas por los mismos en comun cación clara y precisa á los jueces de primera instancia respectivos, quienes las resolverán á la mayor brevedad con audiencia del promotor fiscal. Si el caso fuere de gravedad, lo consultarán á su vez á la dirección general de los registros civil y de la propiedad y del notariado en el ministerio de Gracia y Justicia, elevando al efecto los antecedentes con su informe para su resolución definitiva. 4.º Los gobernadores de las provincias mandarán insertar el presente decreto en los Boletines oficiales de las mismas en cuanto recibian la Gaceta en que se publica previniendo que preceda igual inserción de las leyes de matrimonio y registro civil si no se hubiese ya efectuado. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro interino de Gracia y Justicia, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuación de las ordenanzas generales de aduanas.

Para los demás puertos de Asia y Africa y para los de América y Oceanía no se penarán aquellas diferencias si no exceden del 8 por 100, cuyo tipo se elevará al 10 por 100 cuando se trate de aguardientes. Cuando en la misma declaración resulten diferencias

de mas en unas partidas y de menos en otras, se compensarán aquellas entre sí, siempre que las partidas se hallen comprendidas dentro de un mismo grupo del arancel. Esta compensación no tendrá lugar en la clase 13 que carece de grupos. 4.º Por las diferencias en el valor de los géneros en los despachos al avalúo pagará el consignatario cuando se conforme con el aumento hecho por el visor, medio derecho mas, y cuando no conformándose con este aumento declaren los peritos que es procedente, doble derecho. 5.º Por los géneros de prohibida importación, que hayan sido declarados como licitos, pagará el derecho de arancel de sus similares, debiendo respetarlos á permitir su inutilización según los casos. Si se trata de armas, y el gobierno quiere decomisarlas, no se exigirá derecho ni multa alguna. 6.º Por los mismos géneros de prohibida importación no declarados, pagará tres veces el derecho de sus similares, debiendo además ordenarse la reexportación ó la inutilización según los casos, y reservándose el gobierno la misma facultad que en el caso anterior respecto de las armas. 7.º Por los mismos géneros prohibidos, no siendo declarados y viniendo además maliciosamente ocultados, pagará de cinco á diez veces el derecho, cumpliendo después lo prescrito en el caso precedente. 8.º Por las mercancías que desde el muelle á la aduana ó al depósito, ó desde esta al muelle, salgan del camino autorizado, pagará el consignatario de cinco á diez veces el derecho de arancel correspondiente. Art. 210. Los viajeros incurran en falta y paguen multa en los casos y en la cantidad que á continuación se espresa: 1.º Por exceder de 250 pesetas los derechos de las mercancías que conduzcan pagaran dobles derechos por el exceso, á no ser que prefieran la reexportación con la obligación de acreditar haberla verificado. 2.º Cuando los géneros no declarados, y enagenados en dobles fondos ó encima de las personas, pagarán de cinco á diez veces el derecho. Art. 211. El importador de géneros por tierra y caminos ordinarios incurra en falta y pague multa en los casos y por las cantidades que á continuación se espresa: 1.º Por no seguir el camino autorizado ó por hacer parada después de presentar la nota en el punto avanzado, pagará de cinco á diez veces el derecho de las mercancías. 2.º Cuando al reconocer los ganados extranjeros que vienen á pastar, resulta mayor número de cabezas que las manifestadas, pagará los derechos de la diferencia. En todo lo demás, los importadores por tierra están sujetos á lo prescrito para los importadores por mar. Art. 212. Las compañías de ferrocarriles incurran en falta y paguen multa en los casos y en la cantidad que á continuación se espresa: 1.º Por no presentar la hoja de ruta á la llegada del tren ó la nota de los coches, máquinas, etc., pagarán 500 pesetas. 2.º Por resultar en el reconocimiento buitros no comprendidos en la hoja de ruta, pagarán 500 pesetas por bulto. 3.º Por no resultar en el reconocimiento buitros comprendidos en la hoja, pagarán 500 pesetas por bulto. 4.º Por mover el tren, abrir los wagones de mercancías ó descargar alguna parte de ellas sin permiso de la administración, pagarán 500 pesetas. Art. 213. Los exportadores de carruajes, caballerías, ganados y de efectos nacionales que según los aranceles de aduanas pueden verse á introducir, lo verificarán dentro de los plazos señalados. Pasados estos, quedarán desnaturalizados los carruajes, caballerías, ganados ó efectos, debiendo pagar sus dueños los derechos que señala el arancel á sus similares extranjeros. Además incurran dichos exportadores en falta y paguen multa en los casos y por las cantidades que á continuación se espresa: 1.º Por traer mayor número de cabezas si se trata de ganado, ó mayor cantidad en los demás artículos, del que ó de la que hubiere exportado, pagarán dobles derechos por la diferencia. 2.º Por presentar para la reexportación carruajes, caballerías, ganados ó otros artículos distintos de los que consten en los documentos de salida, pagarán dos veces el derecho de arancel. Art. 214. Los que exporten por mar ó tierra géneros, frutos y efectos del país, estén ó no sujetos al pago de derechos de exportación, incurran en falta y paguen multa en los casos y en las cantidades que á continuación se espresa: 1.º Por embarcar sin permiso de la aduana por puertos habilitados mercancías sujetas al pago de derechos de exportación, pagaran de cinco á diez veces el derecho señalado. 2.º Por las mismas faltas cuando se trate de mercancías que son libres de derechos pagaran de 50 á 500 pesetas, á juicio del administrador de la aduana; y si el embarque se intentó por punto no habilitado, pagará la multa de 100 á 1.000 pesetas, obligando al buque á proveerse de papeles en la aduana más inmediata por la carga que tuviese ya á bordo. 3.º Por la diferencia de mas en clase, calidad ó cantidad que resulten al hacer el despacho de mercancías sujetas al pago de derechos de exportación pagaran dobles derechos. Las diferencias de menos no son penables. 4.º Por exportar por puntos no habilitados de la frontera de tierra géneros, frutos y efectos sujetos al pago de derechos de exportación, ó por no llevar los documentos que se exigen para estos casos, pagaran de cinco á diez veces el derecho correspondiente. 5.º Por las mismas faltas cuando se trate de géneros, frutos y efectos no sujetos al pago de derechos pagaran de 3 á 30 pesetas, á juicio del administrador de la aduana. Si la exportación de esta clase de géneros se intentase por puntos no habilitados, sin permiso de la administración, se pagará la multa de 5 á 100 pesetas. Art. 115. En el comercio de tránsito por mar, incurran en falta y paguen multa ó se sujeten á las consecuencias que se diran, las personas, en los casos y en las cantidades que á continuación se espresa: 1.º El buque menor de ciento veinte toneladas que se encuentre en las aguas españolas con mercancías manifestadas de tránsito, será conducido á la aduana habilitada más próxima, y agará en ella los derechos correspondientes. 2.º Si un buque menor de ciento veinte toneladas se presenta en puerto habilitado con las mercancías manifestadas de tránsito pagará también los derechos. 3.º Por cada bulto de los declarados de tránsito en los manifestos, que no resulte en los actos de fondo, pagará el capitán 750 pesetas; y cuando se trate de géneros á granel de cinco á diez veces el derecho señalado en el arancel por la parte que falte. 4.º Por cada bulto que se encuentre á bordo y no esté comprendido en el manifiesto, pagará el capitán de cinco á diez veces el derecho señalado en el arancel á los géneros que contenga.

Vinos y licorosos.—Extranjeros y del reino.—El estudio vino de las grandes de España, de la sociedad vinícola de España.—Diez años de existencia.—Depósito, en el Cuartillo de la Rosa, sacrasal en Madrid, Pradoluco, 6. A dos causas se atribuye la falta del reloj de la Puerta del Sol. Según algunos, parece que á las tres menos cuarto, hora en que está parado, se presentó un amigo del Sr. Rivero en el ministerio de la Gobernación, proponiéndole pasar agradablemente un cuarto de hora. La proposición debió ser tan grata para el ministro de la Gobernación que para prolongarla al infinito dió orden de que parase en el reloj. Otras personas, pretenden que del reloj no existen mas que las esferas, pues la máquina, con otra esfera de las de repuesto, la lleva en el bolsillo un sujeto de la situación que ha salido á baños, cuya corpulencia y obesidad están en perfecta armonía con el tamaño del reloj. Anecdota.—Go errando á Cataluña el duque de San Germain, varó en uno de los rios de infantería española la sargenta mayor, y para su provision interpuso su hijo el maestro de campo general para que se le diese á un recomendado suyo de pocos servicios. —No puedo quitársela al capitán mas antiguo, dijo el duque, haciendo veinte años que milita en estos ejércitos. —Ah, señor! replió el maestro; repare V. R. que es hombre cobarde. Conoció el duque que hablaba el desafecto mas que la verdad, y dijo: —Eso mismo me obliga á darsela, porque no hay con que premiar al que ha sabido resistir veinte años el medio. Viva la gracia.—Un jóven andaluz remitió á un amigo suyo la vispera de su boda la siguiente receta tarraconesa de los novios que habia tenido. 1.º Pelechar, tontuelo, claro, tomó ocho cartas de mi mano, matando un napoleon en flores de primer entusiasmo; recibí tres pares de banderillas en plan tones, y lo maté mi mamá de una buena pregunta. 2.º Paine, marrajo oscuro, con intencio; tomé varios piyazos con fuma, no aguanté banderillas, y no mereciendo perros, lo acabé con un desengano á volapié. 3.º Garboso, colorao, robusto; tomé esperanza por regalo, hiriendo me la voluntad y las primeras dudas; sufrí dos pares de banderillas de mi tia y lo remató de dos desaires, despachándole desde mi balcon á media luna. 4.º Colegial, vivaracho, exigente; llevó frescas sin cortarse, birléndome la última con su respuesta; despidió algunas banderillas y lo despachó mi papá con tres muy baja, espantándole. 5.º Militar, boyante, bravo; sufrió seis quejas con valentía, llevó banderillas de celos, y lo maté su rival á media vuelta, aguantándolo. 6.º Viudo, boncheo, deshecho; tomó dos preguntas de mamá, tres indirectas de mi tia, y lo remató de una buena por todo lo alto... casándose. Fabricación de vinos en la antigüedad. Los griegos y romanos eran apasionados por el estremo de los vinos dulces, y para conseguirlos, evitaban la fermentación, conservando el mosto á una temperatura baja, sumerjiendo para ello los toneles en agua fria. Al vino así elaborado, dábanse el nombre de «Al gluco», y se producía, no solo en Grecia, sino tambien en Galla narbonense, cuyos habitantes, según dice Plinio, eran muy hábiles en el arte de falsificar los vinos. Cuando querían fabricarle con delicadeza, retorcian los peduncullos de los racimos antes de su completa madurez, y en este estado los dejaban en la cepa por algun tiempo. Este gusto por los vinos dulces ha prevalecido á través de los siglos, y no hace todavía sesen á años que de la Baja Borgoña se exportaba á Paris cuatro ó cinco mil hectolitros de vino blanco dulce, al que se llamaba vulgarmente «vino loco», á causa de que era muy difícil evasuarlo en los toneles, de los que se salía con frecuencia. En el reinado de Luis XV era llamado «vino de damas»; hoy apenas es del gusto de las damas de los mercados. En la antigüedad se elaboraba tambien otro vino llamado «Diagon», muy celebrado por su exquisito aroma; para conseguirlo se ponian los racimos al sol durante siete días, sobre unas tablas; durante la noche, se les preservaba del rocío, y al octavo día se presentaban. El vino llamado «Bios» (Vida) y el «Leucocoma» (vino blanco de Cos) se hacia cogiendo los racimos poco maduros y secándolos al sol, revolviéndose dos ó tres veces por día, durante tres; al cuarto se exprimian, y el jugo se dejaba fermentar en barriles, y finalmente, se añadia una buena cantidad de agua de mar, por lo que se llamaba tambien este «vino marino». El tan celebrado vino de Falerno, debía ser muy abundante de alcohol, supuesto que se cuenta de él que ardia al contacto de la llama. Para darle la dulzura apetecida en todos ellos, se mezclaba con miel de Atenas, lo que hizo á nuestro compatriota Marcial compararle con el néctar de los dioses. Los cartagineses, griegos y romanos dulcificaban los vinos agrios con cal quemada ó con cenizas de armentos y de ceniza, y tambien con las mismas heces del vino, secas y quemadas después. Plinio dice que no se empleaba el litargio, á causa de que descolora el vino, además de ser nocivo para la salud. Los potistas romanos querían hallar en sus vinos cierto sabor á esencia de toronjolo. Para ello, al tiempo de la fermentación, echaban en el mosto resina de pino, y así, además, le daban la propiedad de conservarse largo tiempo. Los soldados bebían un vino de manición, mezclado con agua, al que por su sabor ácido, se le llamaba «Acetum». Este debió ser el vino que los soldados romanos dieron á Jesús, embudo en una esponja, y no vino grem, como vulgarmente se dice. D. Madrid 15 de Agosto (á las 10 y 15 de la mañana, vía de Lisboa). Asegura que los principes de Orleans han vuelto, porque el gobierno francés se ha negado á aceptar sus ofrecimientos. Avisos del Luxemburgo anuncian que el emperador ha abandonado á Metz para ir á Chalons, en Francia. Publica además el diario oficial, entre otros que ya conocemos nuestros lectores, los siguientes telegramas: Viena 15 de Agosto (á la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde). El ministro de España al señor ministro de Estado: «Infantería prusiana en posesión de Pont-á-Mousson. Confirmase la ocupacion de Nancy por la caballería prusiana, que destruyó el ferrocarril de Proradi á Munich. Llegan los primeros trofeos con gran júbilo.» (Se continúa...)

El ministro de España al señor ministro de Estado: «El rey de Prusia está en Heray. Los alemanes han corrido en París. Mueren muchos buques. Nancy ha sido evacuada por los franceses. En el glacis de Metz estan las avanzadas francesas. Por último, tambien inserta la Gaceta el siguiente aviso de la dirección general de comunicaciones: El director general de telegramas de Francia, ha comunicado el siguiente despacho á todas las estaciones telegráficas de aquella nación: «Togarse por nota mi despacho de ayer, relativo á la interdicción de los despachos privados interoceánicos e internacionales. Esta interdicción queda reducida únicamente á los departamentos de la Mosella, Metz, Mulus, Haut Rhin, Bas Rhin, Haut de Marne y Le Marne.» Lo que se anuncia ó orden del señor ministro de la Gobernación para conocimiento del público: Madrid 16 de Agosto de 1870.—El director general, Antonio Ramos Calderón. El Imperial de hoy publica á última hora el despacho siguiente: Berlín 15 de Agosto. La reina ha recibido del rey el telegrama siguiente: Cherul 14 de Agosto. Victoria delante de Metz por las tropas de los cuerpos 1.º y 7.º. Me traslado inmediatamente al campo de batalla. Guillermo, á su majestad, me dice que el ejército alemán en el día 16 de Agosto (8 y 45 de la mañana) en la zona de Metz, el 10 y 5 de la mañana. El embajador de España al señor ministro de Estado: El ministro del Interior me comunica el telegrama siguiente: El prefecto de la Meuse, al ministro del Interior. Se ha visto hulan en Commercy, y se dirigen sobre Bar le Due. He hecho cortar la vía férrea —Oloaga. BOLSAS DE MADRID DEL DIA 16.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, ULTIMOS PRECIOS, DEL 13, DEL 16. Rows include 3 consolidado, Id. pequeños, Id. fin corriente, Id. exterior, 3 procedente deierido, Id. fin de mes, Deuda material, Id. personal, Billetes hipotecarios, Id. segunda serie, Banco de España, Bonos del Tesoro, FERRO-CARRILES, Obligaciones 2.000, Id. nuevas, Id. de 20.000, Id. nuevas, CARRITERAS, Abril de 1850, Agosto de 1852, Julio de 1855, Londres á 90 d. f., París á 8 d. v.

BOLETIN RELIGIOSO. SANTO DEL DIA.—San Pablo y Santa Juliana, hermanas mártires. Cultos.—Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Placido; donde por la mañana habrá misa mayor y se mon; y por la tarde se cantaran completas, terminando con procesion y reserva. Visita de la Corte de Maria: Nuestra Señora de Montserrat en su iglesia. ó de la Fior de Lis en Santa Maria.

ESPECTACULOS. TRATRO Y CIRCO DE MADRID.—Tercer turno impar.—A las nueve menos cuarto de la noche.—Un caballero particular.—La Isla de San Balandran.—El espíritu del mar, baile. CIRCO-TEATRO DE PRINCE.—A las nueve de la noche.—Por 7.º vez, Napoleon I Bonaparte, en la invasion de Rusia ó el incendio de Moscow, y retirada del ejército francés; gran espectáculo dramático-militar, en tres actos, dirigido por el Sr. Cortés y exornado con todo el aparato, y en que toman parte más de cuatrocientas personas, figurando patriotas rusos, moscovitas, pueblo de ambos sexos, niños, soldados franceses, guardia imperial, artilleros, gasta-dores, caballería, bandas militares, etc., etc., como se ha representado con un brillante éxito en el gran teatro Astley de Londres.—Con nuevas decoraciones. Ejercicios equestres, gimnásticos y acrobáticos, desempeñados por los principales artistas de la compañía.—Divertimientos cómicos por los clowns Hullene, Charlie Keit, Diaz y Mery. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Gran concierto bajo la dirección del Sr. Arban. Primera parte. 1.º Obertura de La Exposicion, Auber.—2.º Andante y final de la Sinfonia militar, Hydn.—3.º Obertura de La Bohemia (1.º vez), Balfé.—4.º Fantasia suiza (1.º vez), Heinsdorff. Segundo parte. 1.º Obertura de Eleonora, Beethoven.—2.º Proccatis, del Stabat Mater (2.º vez), Rossini.—3.º Arreglo sobre Polito, con solos por los Sres. Fischer y Ortiz, Donizetti.—4.º Marcha de Tannhauser (2.º vez), Wagner. Entradas 8 rs. CAMPOS ELISIOS.—Jardines.—A las siete y media, carreras en velocípedos.—Onzalos.—Cuadros vivos.—El diablo en el poder. TEATRO DE VERANO (Circó de Paul).—A las nueve de la noche.—El campanero de San Pablo. MADRID: 1870. IMPRENTA DEL INDICADOR DE LOS PRECIOS DE LOS DIAS DE LA SEMANA, Calle de la Gracia, 26, há. 1.º